



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER.

CLAUDIA MARCELA LADINO
Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DE

ANA LUCÍA BACARES TOLEDO
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO

Informe “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”.

Fecha

30 de noviembre 2023

Cordial saludo,

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento a su rol de evaluación y seguimiento y de acuerdo con el Programa Anual de Auditoría vigencia 2023, realizó seguimiento a la “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”, el cual se presenta en el informe adjunto para su información y fines pertinentes.

Cordialmente

ANA LUCIA BACARES TOLEDO
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Final (35 folios)
Proyectó: Lilia Carolina Ibarra Romero - Profesional Universitario Oficina de Control Interno.
Revisó y Aprobó: Ana Lucia Bacares Toledo, Jefe Oficina de Control Interno.



	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO	Código: EI-FT-56
	“Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”	Versión: 2
		Página: 1 de 35
		Vigente desde: 28/09/2021

NOMBRE DEL INFORME:

Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 de 2014 y Resolución 1519 de 2020.

1. OBJETIVOS

Verificar cumplimiento 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, observando la implementación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*

2. ALCANCE

Información publicada en la página web del IDIGER y acceso a la información pública en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. (<https://www.idiger.gov.co/>)

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DEL INFORME

- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, Libro 2. Parte 1. Título 1. Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Resolución 120 de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de contenidos Web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ordenado por la Ley 1712 de 2014.*
- Resolución 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*.

4. METODOLOGÍA

Para el presente seguimiento se aplicaron los lineamientos establecidos en el procedimiento de Elaboración informes de Ley y/o seguimiento de la Oficina de Control Interno EI-FT-56 del 28 de septiembre de 2021. Se verificó y analizó la información publicada en la página web de la entidad, acceso a la información pública de la entidad (<https://www.idiger.gov.co/>) y sección transparencia <https://www.idiger.gov.co/transparencia>, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, comparándola frente a los requerimientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020.

Se generaron las conclusiones y recomendaciones para contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno frente a la aplicación de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 2 de 35
		Vigente desde: 28/09/2021

Los resultados se presentan a continuación de manera detallada de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución, así como el Esquema de Publicación de Información del IDIGER reglamentado en la Resolución 120 de 2019, indicando el criterio de referencia verificado y la condición o estado actual resultante.

Para la sustentación y correcta elaboración de los hallazgos u observaciones en los informes, se tuvo en cuenta el procedimiento de Elaboración Informes de ley y/o Seguimiento de la Oficina De Control Interno en su numeral 4.14:

La evidencia que apoya el hallazgo debe estar sustentada en información suficiente, fiable, relevante y útil. El hallazgo u observación se debe redactar, incluyendo los siguientes aspectos: •Condición: La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad). •Criterios: Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser). •Causa: Las razones subyacentes de la brecha entre la condición esperada y la real, que generan condiciones adversas (qué originó la diferencia encontrada). •Consecuencias o Efectos: Los efectos adversos, reales o potenciales, de la brecha entre la condición existente y los criterios, (qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada)”.

Con el propósito de suministrar una visión general del desarrollo de la Resolución 1519 de 2020 por parte de los responsables de la primera y segunda línea de defensa con corte a noviembre de 2023, y desde el rol de enfoque a la prevención de la Oficina de Control Interno, se comunican los principales avances evidenciados en el periodo de evaluación y seguimiento independiente, así como los aspectos a mejorar.

A continuación, se evidencian los avances de cada actividad y se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios en la columna de la condición *CUMPLE (SI - NO- PARCIALMENTE)*:

ESTADO	DESCRIPCIÓN
SI	La actividad se encuentra cumplida de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020.
PARCIALMENTE	Actividad que se encuentra parcialmente desarrollada, para dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020.
NO	Actividad que no se encuentra desarrollada, para dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020.

5. DESARROLLO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, atendiendo los lineamientos del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y teniendo en cuenta que la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de la aplicación y modificaciones solicitadas en dicha resolución respecto a la información dispuesta a la ciudadanía, entidades de control y otros grupos de interés, disponible en la página web del IDIGER. Mediante comunicación interna 2023IE4959 del 20 de octubre de 2023, se solicitó información sobre el avance de la aplicación de los lineamientos establecidos por la resolución en el sitio web de la entidad.

Para la evaluación de los criterios se tuvo en cuenta la matriz anexa a la Resolución 1519 de 2020, la cual contiene la totalidad de acciones a implementar por parte de las entidades públicas para el cumplimiento de la referida norma.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 3 de 35
		Vigente desde: 28/09/2021

5.1 Verificación del desarrollo de la Resolución 1519 de 2020 y la estructura en la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER.

ARTÍCULO 3. Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

De acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 1 que desarrolla el artículo 3 de la resolución, se encuentra conformado por 71 actividades, de las cuales 69 se encuentran implementadas y 2 actividades se encuentran en desarrollo, correspondiente al 97% del total de las actividades por desarrollar como se evidencia a continuación:

Anexo No.1

NO.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Estado de Cumplimiento según OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES	SE CUMPLE		
1	1.1 Alcance. El anexo define los estándares de accesibilidad para todas las personas y para el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos a cargo de los sujetos obligados.	Información General	Se evidencia en el portal web del IDIGER al lado derecho arriba el botón verde las opciones de accesibilidad (Tamaño de Letra, Interlineado, espacio entre palabras, fondo y color de texto, otras escalas) Desde el área de TICs, informa que documentos .pdf no son accesibles debido a que son imágenes y no reconoce el texto. Recomendación: Se de una directriz o política que informe que debe decir que documentos deben ser accesibles y cuáles no.	PARCIALMENTE
2	1.2 Definiciones. Accesibilidad Web. Contenidos audiovisuales. Discapacidad. Mapa del sitio. Usabilidad Web.	Información General	Se evidencia con la Oficina Tics la aplicación, desarrollo y funcionamiento en página web del IDIGER de: Accesibilidad Web: Tienen texto alternativo. Diseño de colores Contenidos audiovisuales: Se evidencian videos y en vivos. Discapacidad: Se mantiene traductor lengua de señas y algunos en vivo Mapa del sitio: https://www.idiger.gov.co/mapa-del-sitio Usabilidad Web: las personas con alguna discapacidad puedan consultar la página en distintos aplicativos.	SI
	1.3 Requisitos generales de accesibilidad.			
3	A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados deberán cumplir mínimo con los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), que incluye indicaciones sobre cómo hacer el contenido accesible para la mayor parte de los usuarios de los sitios web, independientemente de condiciones personales, tecnológicas o del ambiente en que se encuentren. Los sujetos obligados deberán adoptar los lineamientos dispuestos en el presente anexo técnico sobre Directrices de Accesibilidad Web en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus sedes electrónicas, ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales del Estado y demás sitios web, así como de los contenidos existentes en éstas.	Información General	Se evidencia con la Oficina TICs la aplicación, desarrollo y funcionamiento en página web del IDIGER el cumplimiento de los numerales 1 y 2: Accesibilidad Web: Tienen texto alternativo. Diseño de colores Contenidos audiovisuales: Se evidencian videos y en vivos. Discapacidad: Se mantiene traductor lengua de señas y algunos en vivo Mapa del sitio: https://www.idiger.gov.co/mapa-del-sitio Usabilidad Web: las personas con alguna discapacidad puedan consultar la página en distintos aplicativos.	SI
	1.4 Principios que orientan la accesibilidad web. Serán principios que orienten la accesibilidad web, los siguientes:			
4	• Perceptible: La información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser puestas a disposición de los usuarios de manera que puedan percibirlos, incluyendo	Información General	Se evidencia que la página web del IDIGER contiene texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos.	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 4 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

NO.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Estado de Cumplimiento según OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES	SE CUMPLE		
	alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos.			
5	• Operable: Los componentes de interfaz de usuario y la navegación deben facilitar el acceso, uso y operación por parte de los usuarios, incluyendo teclado accesible, órdenes mediante voz, pantallas táctiles, entre otros aspectos.	Información General	Se puede navegar de manera sencilla, se puede consultar con un mouse, a través del teclado y pantalla touche.	SI
6	• Comprensible: La información/textos deben ser legibles y claros (lenguaje claro), y el funcionamiento de la interfaz facilite que el contenido sea predecible para los usuarios.	Información General	Las imágenes que se desarrollan en el IDIGER cumplen con que sean legibles y claros (lenguaje claro), y el funcionamiento de la interfaz facilita que el contenido sea predecible para los usuarios.	SI
7	• Robusto: El contenido web debe permitir ser interpretado por una amplia gama de los usuarios y las tecnologías de asistencia para la accesibilidad al usuario, incluyendo las ayudas técnicas.	Información General	La página web es robusta ya que se puede consultar mediante herramientas como el mouse, teclado, software lectores de texto, pantallas táctiles.	SI
	1.5 Criterios generales de accesibilidad web para contenidos audiovisuales web. Los sujetos obligados tendrán que adecuar los contenidos audiovisuales de sus sitios web bajo los siguientes requerimientos:			
8	• Subtítulos o Closed Caption. A partir del 1 de enero del 2022, todos los sujetos obligados deberán incluir en el 100% de los contenidos audiovisuales (videos) nuevos la opción de subtítulos incorporados o texto escondido (closed caption) auto activable por los usuarios. Esta disposición no aplica para transmisiones en vivo y en directo.	Oficina Comunicaciones	En el portal web del IDIGER, se evidencian videos con Subtítulos o Closed Caption. Así mismo los videos que se publican en las redes sociales (youtube, facebook, instagram y X).	SI
9	• Lengua de Señas Colombiana para casos específicos: A partir del 1 de enero del 2022, las entidades del Gobierno Nacional, deberán presentar sus contenidos audiovisuales con Lengua de Señas Colombiana, para los siguientes cuatro casos: alocuciones presidenciales, información sobre emergencias y desastres, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional. Esta disposición aplica para las tipologías de videos, referidas anteriormente, distribuidos en vivo y en directo, en diferido o pregrabados.	Oficina Comunicaciones + Oficina Planeación	Se evidencia en la parte superior del portal web del IDIGER, icono azul, Lengua de señas del menú. En las Rendiciones de Cuentas del IDIGER, se evidencia la transmisión en lenguas de señas.	SI
	1.6 Mapa del sitio. Todos los sujetos obligados deberán publicar un mapa del sitio con los siguientes requerimientos mínimos:			
10	• Disponer un enlace en el pie de página del sitio web (footer) para acceder al mapa o índice del sitio, con actualización permanente, en el que se facilite la búsqueda y accesibilidad a los contenidos o temáticas incluidas en el sitio web.	Tics	Se evidencia en el Footer el mapa del sitio como una tabla de contenido que permite el fácil acceso de la información del IDIGER, de acuerdo a los lineamientos.	SI
11	• Disponer de un mapa del sitio en formato XML para que sea visible a los motores de búsquedas, de forma que se facilite la accesibilidad a los usuarios.	Tics	Se evidencia en la parte superior del portal web del IDIGER, icono amarillo que conduce a la información solicitada cumpliendo con el requisito.	SI
	CAPÍTULO 2. DIRECTRICES ACCESIBILIDAD WEB			
	2.1 ¿Cómo interpretar las directrices? El estándar WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) de la W3C está organizado en 4 principios fundamentales, a los cuales le apunta la accesibilidad: perceptible, operable, comprensible y robusto.			
12	• PERCEPTIBLE, se requiere que los contenidos sean para distintos usuarios, pero no de una única forma de percibir como la visual o la auditiva, sino por varias formas de permitir que la información pueda ser capturada por cada uno.	Tics	El portal web tiene diferentes opciones de consultar la información que produce el IDIGER, como lengua de señas en el menú principal, opciones de accesibilidad, video con CC, eventos en vivo con traducción de lenguas de señas y consulta de imágenes con texto alternativo. Se cumple esta actividad de la norma	SI
13	• OPERABLE, significa que los usuarios podrán operar o gestionar de distintas formas los contenidos de los sitios web, no siendo solamente posible mediante el ratón (mouse), sino por teclado, órdenes mediante la voz, pantallas táctiles y otros medios.	Tics	Se evidencia que para la consulta de la información en la web del IDIGER permite realizarla a través de diversos instrumentos como tablas, computadores, aplicativos para personas con discapacidad que permiten operar o gestionar de distintas formas los contenidos. Así mismo, mediante el ratón (mouse), sino por teclado, órdenes mediante la voz, pantallas táctiles y otros medios. Se cumple con el criterio evaluado.	SI
14	• COMPENSIBLE, quiere decir que los contenidos los pueda entender un usuario muy diestro con las tecnologías, pero también otros que no tengan los mismos niveles de comprensión.	Tics	Se evidencia que la información que se publica en la web se realiza de manera muy intuitiva, clara, sencilla, de fácil consulta y acceso para una persona que no sea diestra en tecnología. Se cumple con el criterio evaluado.	SI
15	ROBUSTO, significa que los contenidos pueden ser utilizados desde el punto de vista tecnológico, por distintas herramientas como computadores lentos, con niveles bajos de conectividad, distintos navegadores de Internet, entre otros.	Tics	Se evidencia que la consulta se puede realizar a través de varios navegadores web y distintos dispositivos sin que sean afectada su experiencia de los usuarios. Se cumple con el criterio evaluado.	SI
	2.2 Lineamientos de accesibilidad web.			
	2.2.1 Aspectos básicos para obtener éxito con la accesibilidad.			

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 5 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

NO.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Estado de Cumplimiento según OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES	SE CUMPLE		
	Los siguientes aspectos básicos deben ser contemplados desde el inicio de la implementación de la accesibilidad en los sitios web:			
16	2.2.1.1 Permanencia de la accesibilidad. Todo nuevo contenido debe contemplar las características que lo hagan utilizable por la más amplia mayoría de usuarios.	Todos	Se evidencia que toda la publicación de contenido nuevo mantiene características de accesibilidad de fácil por parte de los usuarios que cumplan con todos los lineamientos de la resolución. Se cumple con el criterio evaluado.	SI
17	2.2.1.2 Integralidad de la implementación. La accesibilidad web es un concepto que debe aplicarse a todas las páginas y a todas las partes de estas, con el fin de brindar garantía plena de acceso a la información. Si se tuviera la página de inicio accesible pero las páginas que se acceden por intermedio de ésta no, la accesibilidad sería parcial y definitivamente muy poca. Adicionalmente, las partes y componentes de cada página deben contemplar accesibilidad, incluyendo los textos, textos alternativos para imágenes, los gráficos, los videos, audios, imágenes, objetos incrustados, las secciones, entre otros. La accesibilidad web debe ser una actividad institucional, y no solo la desarrolla los webmaster o desarrolladores, implica también la participación de todas las personas que incluso se relacionen directa e indirectamente con los contenidos publicados o por publicar.	Todos	Se evidencia que el portal web del IDIGER tiene el 100% de accesibilidad en las páginas que la conforman. Se cumple el criterio evaluado.	SI
	2.2.2 ¿Cómo proceder? A continuación, se definen algunos pasos para abordar la presente directriz:			
	2.2.2.1 Primer paso: Estudiar el concepto y criterios de accesibilidad.			
18	El concepto de accesibilidad, debe comprenderse adecuadamente previo a su utilización. Estudiar el concepto y los criterios, facilita que el diseño e implementación sean los adecuados para que se contemplen las características que debe darse a los contenidos para que puedan ser perceptibles, operables y comprensibles para todos los usuarios.	Todos	Para desarrollar el Portal web del IDIGER, desde el área de publicación de contenidos se mantiene claro el concepto y los criterios facilitan el diseño e implementación adecuados para que se contemplen las características de ser perceptibles, operables y comprensibles para todos los usuarios. Así mismo se mantiene actualizado las normas y criterios de publicación.	SI
	2.2.2.2 Segundo paso: Todo lo nuevo accesible.			
19	Desde el momento en que se asume el concepto de accesibilidad, este debe incorporarse cada vez que se desarrolla nuevos sitios web o se mejoren los mismos. Adicionalmente, es necesario comprender que la accesibilidad debe ser asumida desde el momento del diseño, lo cual, implica que la herramienta de desarrollo, lenguaje de marcado, el CMS (Content Manager System) o el LMS (Learning Manager System), debe favorecer la creación e incorporación de contenidos con característica de accesibles. Ello se conoce analizando la documentación de esta herramienta, la cual, debe generar finalmente el código en un lenguaje de marcado que interprete adecuadamente el navegador de Internet y favorezca la accesibilidad, tal y como sucede con la programación en HTML 5. Si se contempla esta característica se tiene un terreno ganado.	TICS	Se evidencia que el CMS (Content Manager System) del IDIGER ofrece la creación e incorporación de contenidos con característica de accesibles. Se cumple con el criterio evaluado.	SI
	2.2.2.3 Tercer paso: Plan de incorporación.			
20	Es necesario que se establezca un plan de acción para llevar a cabo la incorporación de accesibilidad en la información ya publicada, si el sitio web ya estuviese conformado. Este paso, implica que se revise el sitio en su conjunto, se establezcan los aspectos generales que lo afectan, tales como estructura de cada página desde cada plantilla, colores, fuentes y otros aspectos que se indican más adelante. El plan debe contemplar adicionalmente, la información específica de cada micrositio, página y subpágina, de modo que todas las imágenes, gráficos, diagramas, esquemas y demás, cuenten con textos alternativos; que los videos o multimedia; y los elementos de solo video y solo audio, cuenten con sus alternativas y complementos con base en los criterios de accesibilidad específicos. Igualmente, los contenedores de información, tales como tablas, listas y controles de formulario, se requieren que estén adecuadamente estructurados y conformados, para luego contemplar instrucciones y orientaciones, y para que queden total y absolutamente claros para todos los tipos de usuarios.	TICS + Oficina Comunicaciones + OAP	Se evidencia que el sitio en su conjunto establece los aspectos generales tales como estructura de cada página desde cada plantilla, colores, fuentes y otros aspectos. Así mismo, se cumple con los criterios del desarrollo del portal web. Recomendación. Aunque se cumple con los criterios de desarrollo de la web, la responsabilidad debe recaer en distintos procesos y no solo recaer en el área de TICS o el webmaster y desarrolladores. La accesibilidad web debe ser una actividad institucional que implique también la participación de todas las personas que incluso aquellas que relacionen directa e indirectamente con los contenidos publicados o por publicar. Dentro de este Plan de Incorporación, se deben establecer establecer los responsables y roles en cuenta a la publicación de contenidos.	SI
	2.2.2.4 Cuarto paso: Mantener el concepto accesible.			



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 6 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

NO.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Estado de Cumplimiento según OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES	SE CUMPLE		
21	Es fundamental mantener el concepto, de modo que lo estructural del sitio web, al que ya se le ha incorporado accesibilidad, se le mantenga y permanezca accesible. Esto implica que todo nuevo contenido a subir, publicar o adicionar, cuente con la característica de ser accesible.	Todos	Se evidencia que cada vez que una persona requiera una publicación, se utilice la plantilla que se encuentra en el gestor de contenidos. El área de comunicaciones se encarga de generar imágenes y contenidos accesibles.	SI
	2.2.3 Criterios de cumplimiento de accesibilidad. A continuación, se muestran todos los criterios de accesibilidad en un compendio de ocho numerales, que se deben seguir a cabalidad.			
22	2.2.3.1 Alternativas a lo sensorial. Los criterios mencionados a continuación contienen las indicaciones de alternativa y simultaneidad de texto para los contenidos entregados por distintos canales sensoriales, de manera que los usuarios que no tengan o no puedan aprovechar a plenitud estos canales sensoriales, puedan de todas maneras hacer uso de la información mediante la conversión del texto a formatos en los que ellos pueden percibir mediante la correspondiente ayuda técnica.	Comunicaciones	Se evidencia la página web del IDIGER, en la parte superior un recuadro en color verde con las opciones de accesibilidad, de manera que los usuarios que no tengan o no puedan aprovechar a plenitud la información que genera el IDIGER canales sensoriales, para que puedan hacer uso de la información mediante la conversión del texto a formatos en los que ellos pueden percibir mediante la correspondiente ayuda técnica. Lengua de señas en el menú principal. Opciones de Accesibilidad. Texto Alternativo. Contraste de Colores. Aumento de tamaño, de fuente.	SI
23	CC1. Alternativa texto para elementos no textuales.	Oficina de Comunicaciones + TICS	Se evidencia https://www.idiger.gov.co/piezas1-2022 , piezas comunicativas de Comunicaciones que cumplen con lo dispuesto en la Resolución. Se realizaron desarrollos donde las imágenes png, jpg, y gif entre otras cuentan con texto alterno descriptivo. Tanto publicaciones anteriores como nuevas. Evaluación: WAVE Web Accessibility Evaluation Tool y juicio de experto	SI
24	CC2. Complemento para videos o elementos multimedia.	Oficina de Comunicaciones	En el portal web del IDIGER, se evidencian videos con Subtítulos o Closed Caption. Así mismo los videos que se publican en las redes sociales (youtube, facebook, instagram y X).	SI
25	CC3. Guion para solo video y solo audio.	Oficina de Comunicaciones	Cada video dentro de la web cuenta con su versión en texto (Subtítulos o Closed Caption) para facilitar la accesibilidad del contenido para personas con discapacidades auditivas.	SI
26	2.2.3.2 Lo visual entregado adecuadamente.	Oficina de Comunicaciones	El Área de Comunicaciones entrega videos e imágenes adecuadamente que permite su visualización a TICS	SI
27	CC4. Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados.	Oficina de Comunicaciones	Desde el área de comunicaciones se entregan a TICS imágenes ampliables y graficas en tamaños adecuados, con contraste de color suficiente en textos e imágenes, con alternativas de texto cuando sea posible, e identificación coherente para ser publicados en la página web del IDIGER.	SI
28	CC5. Contraste de color suficiente en textos e imágenes.	Oficina de Comunicaciones + TICS	Con el manual de Imagen institucional, en el área de comunicaciones se diseñan las piezas gráficas con experticia de los diseñadores gráficos se hace énfasis en el contraste de color suficiente en textos e imágenes. En todos los micrositos de la página web se implementa esta actividad.	SI
29	CC6. Imágenes alternas al texto cuando sea posible.	Oficina de Comunicaciones	El área de comunicaciones produce sus fotografías en los diferentes escenarios del IDIGER, para ser utilizadas en las campañas de comunicación internas o externas. Lo anterior con el fin de evitar la desinformación que produce el IDIGER. Se mantiene el banco de imágenes propias de la entidad. Se evidencia en los micrositos de la página web del IDIGER imágenes alternas con texto.	SI
30	CC7. Identificación coherente.	Oficina de Comunicaciones	El área de Comunicaciones da apoyo a las áreas respecto a la información que genera y que va unida a la pieza gráfica.	SI
	2.2.3.3 Estructura para todos. Generar una estructura de los documentos o de las páginas no solo beneficia visualizar la estructura y contenidos rápidamente, sino que permite una navegación más ágil.			
31	CC8. Todo documento y página organizado en secciones.	Oficina Planeación + TICS	Se evidencia el Portal Web del IDIGER que los documentos publicados tienen una estructura organizada por secciones. Recomendación: Frente a la creación de documentos, se debe establecer el responsable quien realice el seguimiento que de cumplimiento a los criterios de accesibilidad del producto elaborado final (en word, en .pdf o en excel).	SI
32	CC9. Contenedores como tablas y listas usados correctamente.	Oficina Planeación + TICS	Se evidencia que en el portal web del IDIGER, se está cumpliendo con contenedores como tablas y listas usados correctamente. Se realizan constantemente revisiones a los contenidos creados y a los nuevos se desarrollan en cumplimiento a los criterios de creación.	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 7 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

NO.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Estado de Cumplimiento según OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES	SE CUMPLE		
33	CC10. Permitir saltar bloques que se repiten.	TICS	Se evidencia que en el portal de la web del IDIGER esta actividad se cumple. debido a que se permite saltar bloques con el TAB del Teclado y se repiten en todo el portal.	SI
34	CC11. Lenguaje de marcado bien utilizado.	Oficina Planeación + Comunicaciones	Desde el área de TICS frente a los desarrollos, informe que se cumple con el criterio. El lenguaje de programación cumple, debido a que no se encontraron etiquetas de HTML abiertas o con uso inadecuado en la codificación. Recomendación: Establecer responsables. Dentro de esta actividad incluir a TICS como uno de los responsables.	SI
35	CC12. Permitir encontrar las páginas por múltiples vías.	TICS	Se evidencia en el Portal web del IDIGER, que se puede consultar a través de motores de búsqueda como Google, Bing, buscador interno de la página web. Así mismo en cada micrositio del portal, los enlaces de los menús.	SI
36	CC13. Navegación coherente.	TICS	Se evidencia que el Portal Web del IDIGER mantiene una navegación coherente. Se estandarizaron nombres de enlaces como su redirección, estilos gráficos y procesos.	SI
	2.2.3.4. Secuencia y orden revisado. Los siguientes apartes corresponden a condiciones que deben ser revisadas en los sitios web, a fin de que se garantice que deben estar bien conformados y organizados para que el significado e intencionalidad de los contenidos sean iguales para todos.	SE CUMPLE		
37	CC14. Orden adecuado de los contenidos si es significativo.	Tics + Comunicaciones	En el portal web del IDIGER, se verifica que por medio de lectores de pantalla el contenido es interpretado en el mismo orden visual de los elementos claro y comprensible para el usuario que escucha la información sin verla. Se cumple con el criterio Evaluación: WAVE Web Accessibility Evaluation Tool, axeDevTools, herramientas de desarrollador, juicio de experto, lector de pantalla de Windows, Read Aloud. El área de Comunicaciones da apoyo a las solicitudes de los usuarios interno respecto a la información que genera y que va unida a la pieza gráfica en un orden adecuado de los contenidos.	SI
38	CC15. Advertencias bien ubicadas.	Tics + Comunicaciones	Se evidencia en el portal web del IDIGER advertencias en la descripción de los formularios. Por ejemplo, en la PQRSD la descripción "Tenga en cuenta que los archivos adjuntos deben ser menores a 4MB y tener alguna de las siguientes extensiones: .png, .pdf, .jpg, .txt"	SI
39	CC16. Orden adecuado de los elementos al navegar con tabulación.	Tics + Comunicaciones	Se evidencia que al navegar en el portal web IDIGER, se permite desplazarse en la página con el TAB	SI
40	CC17. Foco visible al navegar con tabulación.	Tics + Comunicaciones	Se evidencia en el portal web del IDIGER que momento de utilizar el movimiento con el TAB se visualiza la sección donde está ubicado.	SI
	2.2.3.5 Eventos automáticos y temporizados. Debe cuidarse que los eventos que a continuación se describen, sean correctamente conformados para garantizar acceso y uso por todos.			
41	CC18. No utilizar audio automático.	Tics	Este criterio se cumple. Ningún elemento multimedia de tipo audio se activa automáticamente. Ingresando al sitio web de la entidad no surgen sonidos de manera automática.	SI
42	CC19. Permitir control de eventos temporizados.	Tics	El contenido del sitio web permite el control de eventos temporizados: Trazabilidad de cambios por parte del Gestor de contenido	SI
43	CC20. Permitir control de contenidos con movimiento y parpadeo.	Tics	Todo el contenido del sitio web permite la opción de pausa, desplazamiento con teclado y mouse	SI
44	CC21. No generar actualización automática de páginas.	Tics	El contenido del sitio web de la entidad no realiza actualizaciones automáticamente sin advertir al usuario de ello. Se actualiza Manualmente.	SI
45	CC22. No generar cambios automáticos al recibir el foco o entradas.	Tics	El contenido del sitio web de la entidad no realiza actualizaciones automáticamente sin advertir al usuario de ello. Se actualiza Manualmente.	SI
	2.2.3.6 Etiquetas e instrucciones adecuadas. El texto por sí solo no es accesible, este debe ser claro y entendible, de lo contrario puede generar confusión. Los siguientes apartes brindan aclaraciones mediante aplicabilidad del uso de este tipo de información.			
46	CC23. Utilice textos adecuados en títulos, páginas y secciones.	Tics + Comunicaciones	Desde el área de comunicaciones se evidencia que se utiliza en la página Web y todos sus micrositos, textos adecuados en títulos, páginas y secciones.	SI
47	CC24. Utilice nombres e indicaciones claras en campos de formulario.	Tics + Comunicaciones	El contenido del sitio web de la entidad utiliza nombres e indicaciones claras en campos usuario debe diligenciar como es el caso de las PQRSD.	SI
48	CC25. Utilice instrucciones expresas y claras.	Tics + Comunicaciones + planeación	La página WEB está diseñada con el fin que todos los usuarios puedan acceder y entender fácilmente como es el caso de los Banners, botones e hipervínculos.	SI
49	CC26. Enlaces adecuados.	Tics +	La página WEB está diseñada con el fin que todos los	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 8 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

NO.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Estado de Cumplimiento según OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES	SE CUMPLE		
		Comunicaciones	usuarios puedan acceder y entender fácilmente como es el caso de los Banners, botones e hipervínculos.	
50	CC27. Idioma.	Tics + Comunicaciones	La página web cuenta con un selector de idiomas.	SI
51	CC28. Manejo del error.	Tics + Comunicaciones	Según lo reportado por la oficina TICS el sitio web al momento de producirse un error forzado o involuntario, este muestra por un mensaje de texto controlado	SI
52	CC29. Imágenes de texto.	Tics + Comunicaciones	Todas las imágenes tienen texto alternativo y se ha disminuido el texto en imágenes, teniendo en cuenta la Guía WCAG 2.1	SI
	2.2.3.7. Todo elemento capturable. Existen formas diversas de brindar información a los usuarios de los sitios web, todas ellas deben ser accesibles y permitir por tanto acceso a todos.			
53	CC30. Objetos programados.	Tics	El contenido del sitio web de la entidad de manera general dentro de los objetos programados, insertados, externos al sitio o asumidos de otras fuentes distintas a los contenidos del sitio original, cuentan con características de accesibilidad teniendo en cuenta la resolución 1519 de 2020.	SI
54	CC31. Desde una letra hasta un elemento complejo utilizable.	Tics	Los elementos externos insertados en la web cumplen con la codificación definida en la web para su correcto uso permitiendo su utilización. teniendo en cuenta la resolución 1519 de 2020.	SI
55	CC32. Manejable por teclado.	Tics	La página web está diseñada para ser utilizada por el teclado de acuerdo con lo establecido en la resolución 1519 de 2020.	SI
	2.2.3.8. Revisión de la accesibilidad de un sitio web.			
56	Existen revisores automáticos de accesibilidad de sitios web, pero éstos solo se deben aplicar al final del proceso de implementación, de forma que se determine si existen falencias que pudieran haberse generado por olvido u omisión. Los validadores automáticos son ayudas que han sido generadas por desarrolladores de software que han interpretado los criterios de accesibilidad y los han plasmado en estas herramientas. En algunos casos estas herramientas no permiten establecer la claridad y pertinencia de los textos, o validar efectivamente la subtitulación o el audio descripción, entre otros, por lo que puede dejar por fuera muchos detalles importantes para el usuario. La herramienta de validación puede ser usada para detectar olvidos o falencias, pero no puede convertirse en el medio principal de revisión.	Tics	Actualmente se está midiendo la accesibilidad con la herramienta gratuita: https://wave.webaim.org/ . En ejecución, ya que está en constante uso debido a las actualizaciones que se realizan y para mantener y cumplir con los lineamientos de MINTIC. También está documentado y actualizado con el certificado de accesibilidad 2023 del IDIGER publicado y el documento sobre Usabilidad y accesibilidad web.	SI
	2.2.3.9. Recomendaciones finales.			
57	• Lenguaje de marcado accesible: Que la herramienta a utilizar genere finalmente de cara al navegador de Internet, un lenguaje de marcado que favorezca la accesibilidad, HTML 5 es hoy en día una muy buena alternativa y muchos CMS lo contemplan e incluso, algunos desarrolladores elijen programar directamente en este lenguaje para generar accesibilidad.	Tics	Teniendo en cuenta lo aportado por la oficina de Tics se evidencia que se utiliza el lenguaje de accesibilidad, HTML 5 teniendo en cuenta los lineamientos aportados por la Resolución 1519 de 2020.	SI
58	• Teclado en todas las acciones y operaciones: Es importante determinar que el lenguaje al cual convierte la herramienta, permita manejar en los contenidos, objetos e interfaces a generar, el teclado en todas las acciones.	Tics	Se evidencia que el lenguaje de la Página web permite manejar los contenidos, objetos e interfaces a través del teclado.	SI
59	• Visualización del foco: El lenguaje final al que convierte la herramienta, debe permitir visualizar el foco a medida que se mueve con Tabulador el control del sistema. El foco hace referencia al señalamiento que el sistema hace visualmente mediante un color más oscuro o mediante algún delineado o punteado, el sitio en el que el sistema se encuentra ubicado.	Tics	La página web permite visualizar el foco a medida que se mueve con Tabulador (TAB) y lo realiza mediante un color más oscuro.	SI
60	• Aumento de tamaño de los contenidos: Los contenidos que se generen a través de la herramienta deben poderse aumentar de tamaño con opciones del navegador de Internet hasta un 200% sin que se monten entre sí o generen un scroll o desplazamiento horizontal. Ello no solo depende del lenguaje sino de las plantillas utilizadas y de los contenidos conformados. Se aclara que el publicador de contenidos no tiene que aumentar el tamaño de los contenidos, solo constatar que, al aumentarse, los contenidos se comporten bien.	Tics	Los contenidos que se generen en la página se pueden aumentar de tamaño con opciones del navegador de Internet hasta un 200%.	SI
61	• Buen uso de tablas y listas: La herramienta que permita generar los contenidos debe hacer buen uso de contenedores como tablas y listas. Muchos generadores de código al final crean unas listas para elementos que no lo necesitan o en el caso más grave, generan la estructura del sitio mediante tablas y estos elementos no son para ello. Debe revisarse que no se generen de esta manera y si fuera así, no es aconsejado que se utilice de forma automática si	Tics	Se que permita generar que los contenidos hagan buen uso de contenedores como tablas y listas. este procedimiento se hace manual y no automáticamente.	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 9 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

NO.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Estado de Cumplimiento según OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES	SE CUMPLE		
	se requiere incorporar accesibilidad.			
62	• Listas y tablas para lo que son: En igual sentido, las listas y tablas generadas por la herramienta, deben ser utilizadas solo en los sitios necesarios y para lo que estos contenedores son: para mostrar datos que se relacionan entre sí y ameritan estos objetos.	Tics	Las listas y las tablas son utilizadas solo en los sitios necesarios para mostrar datos que se relacionan entre sí y ameritan estos objetos.	SI
63	• Lenguaje de marcado bien manejado: El lenguaje de marcado que genera la herramienta debe abrir y cerrar bien las marcas y sus parámetros. Algunos no cierran listas y ellas se traslapan con otros objetos, lo cual es un error.	Tics	El lenguaje de marcado abre y cierra bien las marcas y sus parámetros. se tiene controlado ya que se hace Manualmente y se realiza a través de la herramienta WAVE.	SI
64	• Tablas sin anidamiento: Para el caso de las tablas, verificar que la herramienta para generar contenidos no anide tablas, ya que es una práctica que daña la accesibilidad.	Tics	Teniendo en cuenta lo descrito por TICS Todas las tablas están separadas y etiquetadas para controlar la accesibilidad.	SI
65	• Listas anidadas: En el caso de las listas, ellas pueden estar anidadas con otras, pero ello debe hacerse solo en el caso de elementos que lo ameriten, como en componentes que tengan ítems y sub ítems utilizados con criterio de contención o pertenencia, que mejoran y aclaran la comprensión de los contenidos.	Tics	Teniendo en cuenta lo descrito por TICS, en cuanto a las listas estas están anidadas con otras, cuando lo amerita, como es el caso del link de transparencia.	SI
66	• Nombre, función, valor: Al mostrarse los objetos generados con el lenguaje de marcado, ellos deben utilizar nombre, función y valor. Ello significa que cada objeto si lo amerita, muestra a las ayudas técnicas estos elementos. A modo de ejemplo, un “cuadro combinado” (combo box) debe pronunciar con un lector de pantalla la etiqueta del mismo, el nombre del objeto y el estado actual, tal como Departamento, cuadro combinado, Amazonas. Ello por supuesto exige que el desarrollador o la herramienta de creación de contenidos utilice bien los parámetros del lenguaje para la instrucción específica, lo cual debe hacer bien para este objeto y para todos los que se manejen por la herramienta de programación.	Tics	Teniendo en cuenta lo descrito por TICS, combo box, cuadros combinados o ingreso de textos entre otros son etiquetados, para ser leídos.	SI
67	• Plantillas accesibles: La herramienta de desarrollo debe contar con plantillas que favorezcan la accesibilidad. Este parámetro junto con otros de estos productos, generalmente pueden encontrarse en su documentación o en grupos de discusión sobre accesibilidad para el producto a adquirir.	Tics	Se cuenta con plantillas para todo el micrositio : header (cabecera) y footer (pie de página)	SI
	CAPÍTULO 3. ACCESIBILIDAD EN DOCUMENTOS DIGITALES PARA LA PUBLICACIÓN WEB.			
	El documento es la unidad de información más utilizada a nivel interno en las entidades y empresas, con destino a los ciudadanos y usuarios, por lo que es fundamental que en lo digital se cuente con accesibilidad, ya que ello garantiza uso por la más amplia mayoría de usuarios.			
68	3.1. Documentos de procesador de textos.	Oficina planeación	Los documentos en Word se pueden abrir no importa la versión de office o de hipertexto que se tenga.	SI
69	3.2. Documento de hoja de cálculo	Oficina planeación	Los documentos en Excel se pueden abrir no importa la versión de office o de hoja de cálculo que se tenga.	SI
70	3.3. DOCUMENTOS PDF	Oficina planeación	Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs y lo dispuesto por la Resolución 1519 de 2020 en su capítulo 3. Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web. El cual hace referencia al cargue del contenido del sitio se encuentra en ejecución las actividades para dar cumplimiento, toda vez que hay contenido que falta por se revisado para darle aplicabilidad según lo indicado por la Resolución.	PARCIALMENTE
71	3.4. Documentos y plantillas para presentaciones.	Oficina planeación	Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs, Los documentos en office se pueden abrir no importa la versión.	SI

Fuente: Elaborado y verificado por Lilia Carolina Ibarra Romero - Mary Luz Burgos - Miguel Toro Profesionales de la OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2023.

Frente a lo anterior, se observó que al corte del presente seguimiento se avanzó en la implementación de las actividades de este anexo - directrices de accesibilidad web de la Resolución 1519 de 2020, aplicable a los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

ARTÍCULO 4. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.

De acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 2 que
 Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 10 de 35
		Vigente desde: 28/09/2021

desarrolla el artículo 4 de la resolución, se encuentra conformado por 33 actividades, con un 100% de cumplimiento, como se evidencia a continuación:

Anexo No.2

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO. <i>Los sujetos obligados deberán adoptar sus sitios web bajo los siguientes estándares y lineamientos, los cuales deberán procurar el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad sensorial e intelectual.</i>	SE CUMPLE		
1	Los siguientes sujetos obligados deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.	Oficina TICs	Se evidencia en la página WEB del IDIGER en la barra superior completa el acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, con el respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co . Así mismo, en el encabezado del sitio web cuenta con siete menús: Inicio, La Entidad (IDIGER), Transparencia, Atención y Servicios a la Ciudadanía, Participa, Sistema Distrital, Escenario de Riesgos, Cambio Climático, SIRE.	SI
2	<i>2.1.1. Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas públicas, sociedades de economía mixta y organismos autónomos: Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.</i>	Oficina TICs	Se evidencia en la página WEB del IDIGER en la barra superior completa el acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, con el respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co . Así mismo, en el encabezado del sitio web cuenta con siete menús: Inicio, La Entidad (IDIGER), Transparencia, Atención y Servicios a la Ciudadanía, Participa, Sistema Distrital, Escenario de Riesgos, Cambio Climático, SIRE.	SI
3	<i>2.2.1. Acondicionar un footer o pie de página, que estará ubicado en la parte inferior del portal, bajo el diseño y paleta de colores referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO. El footer o pie de página contendrá los siguientes datos</i>	Oficina TICs	Se evidencia en la página WEB del IDIGER en la parte inferior del portal el diseño y paleta de colores referido en los lineamientos para del sitio web a GOV.CO, y el cual conduce al sitio web https://www.gov.co .	SI
4	<i>1. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO - Colombia.</i>	Oficina TICs	En la parte superior esquina izquierda de la web del IDIGER se encuentra la imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca del país, imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO - Colombia.	SI
5	<i>2. Nombre de la entidad, como mínimo una dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito.</i>	Oficina TICs	En el sitio web se encuentra el nombre de la entidad "Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático". Se evidencia dirección (Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11) y municipio o distrito (Bogotá).	SI
6	<i>3. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos. La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014</i>	Comunicaciones / Oficina TICs	Se evidencia en el portal web del IDIGER las redes sociales de la entidad como tweets de @IDIGER, y YOUTUBE. Se puede consultar noticias anteriores.	SI
7	<i>4. Datos de contacto, incluyendo: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, línea anticorrupción, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3</i>	Oficina TICs	Se evidencia en la parte inferior del portal web del IDIGER (En el footer) los datos de contacto los datos de contacto de acuerdo a la Resolución 1519 de 2020. Se evidencia el teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, línea anticorrupción, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3	SI
8	<i>5. Para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.</i>	Comunicaciones / Oficina TICs	Se evidencia en el portal web del IDIGER, la paleta de colores conformada por los colores institucionales de la entidad (verde, amarillo)	SI
9	<i>2.2.2. Para los demás sujetos obligados: acondicionar un footer o pie de página, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO</i>	Oficina TICs	Se evidencia en la parte superior e inferior de la página web del IDIGER (footer) se encuentra el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO de acuerdo a los datos mínimos requeridos teniendo en cuenta en numeral 2.2.2. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020. Oprimiendo en la web del IDIGER en GOV.CO, direcciona al Portal Único del Estado Colombiano.	SI
10	<i>1. Nombre de la entidad, dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito.</i>	Oficina TICs + Comunicaciones	Se evidencia en el portal web del IDIGER el Nombre de la entidad, dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito.	SI
11	<i>2. Vínculo a redes sociales.</i>	Oficina TICs +	Se evidencia en el portal web del IDIGER las	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 11 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
		Comunicaciones	redes sociales de la entidad como tweets de @IDIGER, y YOUTUBE. Se puede consultar noticias anteriores.	
12	3. Datos de contacto, incluyendo lo siguiente: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía o el usuario, línea anticorrupción (si cuenta con la misma), identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, y un enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Oficina TICs + Comunicaciones	Se evidencia en la parte inferior del portal web del IDIGER (En el footer) los datos de contacto los datos de contacto de acuerdo a la Resolución 1519 de 2020. Se evidencia el teléfono conmutador, (+57-6014292800 línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario línea amarilla (57 3232079154), línea anticorrupción (57 601 3813000), identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales (notificacionesjudiciales@idiger.gov.co), enlace para el mapa del sitio, enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3	SI
13	4. En caso de adoptar el diseño referido, la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.	Oficina TICs + Comunicaciones	Se evidencia en el portal web del IDIGER, la paleta de colores conformada por los colores institucionales de la entidad (verde, amarillo)	SI
14	• Política de privacidad y tratamiento de datos personales. Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012.	Comunicaciones / Jurídica Planeación.	Se evidencia en el portal web del IDIGER la Política de privacidad y tratamiento de datos personales en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Así mismo, se evidencia el link que conduce al documento "Política de tratamiento de Datos Personales tecnologías de la Información y las Comunicaciones 08/11/2022 Versión 2,0) con la Política de Tratamientos de Datos Personales.	SI
15	a. Todo documento o información, deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo.	Oficina TICs / Planeación	Se evidencia en el portal web del IDIGER la publicación de documentos de forma cronológica del más reciente al más antigua. Aunque se evidencia archivo de Excel se evidencia el esquema de publicación con fecha de actualización diciembre de 2021, con fecha de generación de la información del 2014 al 2020. No se evidencia el seguimiento de los documentos publicados en la web en el esquema establecido. No se evidencia el responsable del seguimiento de los documentos publicados de acuerdo a la normas actuales.	SI
16	c. Se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.	Oficina TICs / Planeación	Se evidencia en el portal web del IDIGER en la parte superior derecha el buscador para que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos que produce la entidad. En el se puede hacer búsquedas con texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.	SI
17	iii. Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antigua.	Oficina de Planeación	Se evidencia en el portal web del IDIGER la publicación de documentos de forma cronológica del más reciente al más antigua.	SI
18	iv. La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.	Oficina de Planeación	Se evidencia en el portal web, link del IDIGER en capítulo del Normograma, las normas que expedite la entidad (Acuerdo (en azul), Decreto (en rosado), Resoluciones del IDIGER (en verde) y Resoluciones otras entidades (en rojo) .	SI
19	v. Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios.	Oficina de Planeación + Jurídica	Se evidencia en el portal web, link del IDIGER en capítulo del Normograma, el texto y correo electrónico "Sus sugerencias en este documento son muy importantes, háganos saber sus comentarios al correo dchernandez@idiger.gov.co", medio digital para el envío de comentarios de las partes interesadas.	SI
20	Todos los sujetos obligados deben publicar la siguiente información mínima, conforme con la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015.	Oficina TICs / Planeación	Se evidencia en el portal web del IDIGER el Link de Transparencia en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, y Resolución 1519 de 2020 de MinTIC el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático pone a disposición de los ciudadanos la nueva sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se evidencia toda la información relacionada con el Anexo 02 de la Resolución 1519 de 2020 y demás disposiciones para entidades territoriales de la nación (numerales del 1 al 10).	SI
21	Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSD.	Oficina TICs / Planeación / Servicio ciudadano	Se evidencia en el home de la web del IDIGER, el link de "Atención y Servicio a la Ciudadanía" el Aplicativo en línea que permite el registro y notificación de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la ciudadanía al IDIGER (PQRS) con el tipo de solicitante (persona natural, jurídica, anónimo) y la autorización para el tratamiento de datos personales,	SI
22	2.4.3.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Oficina TICs / Planeación /	Se evidencia en el home de la web del IDIGER en atención y servicios a la Ciudadanía el link	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web de IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 12 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE)
		Servicio ciudadano	"Atención y Servicios a la ciudadanía/Trámites, OPA y consultas de acceso a información pública". Se evidencia los capítulos trámites y servicios (Guía de Trámites y otros Procesos Administrativos - OPAS IDIGER), guía de trámites, Otros enlaces a eventos, trámites y servicios de interés del IDIGER, Solicitudes de acceso a la información al 31/08/2023. En el mapa de procesos del IDIGER, se encuentra el modelo de gestión documental adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.	
23	2.4.3.2 Canales de atención y pida una cita.	Oficina TICs / Planeación / Servicio ciudadano	Se evidencia en el home de la web del IDIGER en atención y servicios a la Ciudadanía el link canales de atención y pida una cita los canales de interacción ciudadanía IDIGER (Canal Presencial, Canal Virtual, Canal Telefónico, Radicación Física y buzón de Sugerencias)	SI
24	1. Acuse de recibo: Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subroque, derogue o adicione.	Oficina TICs	Se evidencia el módulo Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), aplicativo en línea que permite el registro y notificación de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la ciudadanía al IDIGER, con la autorización para el Tratamiento de Datos Personales.	SI
25	2. Validación de campos: El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Oficina TICs	Al hacer el ejercicio en el módulo Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) al ingresar información errónea sale la alerta "La longitud de este valor debe estar entre 40 y 3500 caracteres". El aviso de error sale visible y accesible para los usuarios.	SI
26	3. Mecanismos para evitar SPAM: El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.	Oficina TICs		
27	4. Mecanismo de seguimiento en línea: El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSD.	Oficina TICs	Se evidencia en el Portal web del IDIGER Atención y Servicios a la ciudadanía/Consulta de Correspondencia, la consulta de correspondencia "¡Apreciada ciudadanía!, Si cuenta con un número de radicado, usted puede realizar el seguimiento a su petición a través de cualquiera de los siguientes canales de atención" donde el ciudadano puede consultar el número de radicado de su petición, así mismo, el punto y la línea telefónica.	SI
28	5. Mensaje de falla en el sistema: En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.	Oficina TICs	Se evidencia en el Portal web del IDIGER que al momento de diligenciar el formato de solicitud de información d las PQRSD un mensaje de falla en el sistema: "La longitud de este valor debe estar entre 40 y 3500 caracteres "donde se puede leer el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.	SI
29	6. Integración con el sistema de PQRSD de la entidad: Las solicitudes de información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSD del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Oficina TICs	Se evidencia en el Portal web de la entidad en el formulario PQRSD con el tipo de Solicitud (Petición, Queja, reclamo, Sugerencia, Denuncia por Corrupción y Felicitaciones). Así mismo, se despliega el Tema de Solicitud con todos los servicios del IDIGER. Se relaciona la tipología dentro del sistema de PQRSD del IDIGER, con el fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciban.	SI
30	7. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles: El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Oficina TICs	Desde el área de Tics informan que los formularios del Portal web del IDIGER pueden ser diligenciados desde cualquier dispositivo móvil o táctil. Por ejemplo el de PQRSD.	SI
31	8. Seguridad Digital: Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Oficina TICs	Se esta aplicando la seguridad digital en los portales web. Como evidencia se realizan controles en el firewall, y en el hosting. Se aplican las mejores prácticas por la AWS Amazon Store Service.	SI
32	Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Oficina TICs / Planeación	Se evidencia en el Portal web del IDIGER, en el menú Participa "El Menú Participa es una nueva categoría del menú destacado del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, denominado de esta manera según la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC y siguiendo los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública" el cual contiene información sobre los espacios, mecanismos y acciones que permiten la participación de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés en el ciclo de la gestión pública, esto con el propósito de dinamizar la vinculación	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 13 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE)
			de la ciudadanía en las decisiones y acciones públicas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, durante el diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento a la gestión institucional, o que son diseñados proactivamente para facilitar el ejercicio de este derecho. Se evidencia información vigencia 2023 los documentos Plan de Acción política de participación ciudadana, Estrategia de Ciudadana y el Formulario de Inscripción ciudadana a procesos de participación.	
33	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Oficina TICs / Comunicaciones	A la fecha del presente seguimiento 16/11/2023 se evidencia en el home de la web del IDIGER, los siguientes temas "Empezó el fenómeno del niño; Simulacro Distrital de Evacuación Día y Noche, reporte su participación hasta el 17/11/2023; Si prevenimos nos cuidamos; Se acerca la asamblea Elecciones presenciales de representantes de organizaciones comunitarias ante los Concejos Locales de Gestión de Riesgo y Cambio Climático; Emergencia y recuperación Vía Bogotá la Calera Noviembre de 2022; Declaratoria de Calamidad Pública 14/11/2022; Conoce y Conformar tu comité de Ayuda Mutua CAM; Realizaste donaciones a casos de emergencias de Bogotá, descarga su certificado; descarga en línea Certificado de Afectación por emergencia calamidad y/o desastre".	SI

Fuente: Elaborado y verificado por Lilia Carolina Ibarra Romero - Mary Luz Burgos - Miguel Toro Profesionales de la OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 4.1 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información – Link de Transparencia

A continuación, se evidencia la evaluación realizada al Link de Transparencia del IDIGER, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, que define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información; y en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, donde MintIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”.

En cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 2 que desarrolla el artículo 4 de la resolución, se encuentra conformada por 57 actividades, de las cuales 56 se encuentran cumplidas y una (1) no aplica por ser una actividad para entidades de orden nacional, para un 100% de cumplimiento, como se evidencia a continuación:

Anexo No.2

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE)
1. Información de la entidad. En esta sección encontrará información relevante sobre la entidad sus funciones, procesos,	1.1	Misión, visión, funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	OAP - TICS	https://www.idiger.gov.co/mision-y-vision https://www.idiger.gov.co/funciones-y-deberes	Se evidencia publicación en la página web de la Misión, visión, funciones y deberes.	SI
	1.2	Estructura orgánica - Organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.		https://www.idiger.gov.co/organiograma	En la página web se evidencia la descripción de la estructura orgánica, con extensiones y correo electrónico de los mismos los responsables del área.	SI
	1.3	Mapas y Cartas descriptivas de	Se deberán informar los procesos y procedimientos		https://www.idiger.gov.co/mapa-de-procesos	En la página web se evidencia el mapa de procesos aplicables	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 14 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
directorios, calendario de actividades, entes que los vigilan, hojas de vida, entre otros.		los procesos	aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias.			para la toma de decisiones conforme con sus competencias.	
	1.4	Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias	Incluir la información de contacto, ubicación física (Nombre de la sede (si aplica), dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique se deberá indicar el nombre del corregimiento), horarios y días de atención al público, datos de contacto específicos de las áreas de trabajo o dependencias (en caso que aplique).		https://www.idiger.gov.co/horario-y-puntos-de-atencion	Se evidencia en la página web el Directorio Institucional incluyendo la sede y las dependencias	SI
	1.5	Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público - SIGEP.		https://www.idiger.gov.co/directorio	Se evidencia en la página web del IDIGER, El directorio este esta vinculado con la información del SIDEAP sin embargo no está vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública.	SI
	1.6	Directorio de entidades	Listado de entidades que integran el respectivo sector, con el enlace al sitio web de cada una de estas.		https://www.idiger.gov.co/directorio-entidades-sector	Se evidencia en la Página web la publicación del Directorio de Entidades del Sector	SI
	1.7	Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.		https://www.idiger.gov.co/directorio-agremiaciones-asociaciones	Se evidencia en la Página web la publicación del Directorio de Agremiaciones, Asociaciones y otros grupos de interés.	SI
	1.8	Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención	Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.		https://www.idiger.gov.co/tramites-y-servicios	En la página web se evidencia la publicación dentro de este ítem Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención lo relacionado con Trámites y Servicios	SI
	1.9	Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.		https://www.idiger.gov.co/mapa-de-procesos	En la página web se evidencia el mapa de procesos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias.	SI
	1.10	Mecanismo de presentación directa	De solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.		https://www.idiger.gov.co/mecanismos-para-atencion-al-ciudadano	Se evidencia en la página web Mecanismo de presentación directa al ciudadano, especificando los canales de comunicación para los ciudadanos, usuarios y grupos de interés disponibles	SI
	1.11	Calendario de actividades y eventos	Calendario de actividades y eventos.		https://www.idiger.gov.co/web/guest/calendario-actividades	Se evidencia Calendario de actividades y eventos del mes de septiembre a diciembre de 2023, se recomienda fortalecer la información con relación a la entidad como por ejemplo el día del simulacro en el mes de octubre de 2023.	SI
	1.12	Información sobre decisiones que puede afectar al público	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.		https://www.idiger.gov.co/toma-de-decisiones	Se evidencia en la página web las actas de las sesiones Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático	SI
1.13	Entes y autoridades que lo vigilan	Indicar entes y/o autoridades que lo vigilan o supervisan. Se debe incluir: nombre de la		https://www.idiger.gov.co/entes-de-control	Se evidencia en la página web la publicación de los entes y/o autoridades, que lo vigilan o	SI	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 15 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento o - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
			entidad, dirección, teléfono, email, enlace al sitio web del ente o autoridad, e igualmente, informar tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.)			supervisan, donde se incluye nombre de la entidad, dirección, teléfono, email, enlace al sitio web del ente o autoridad y el tipo de control, se recomienda colocar correo electrónico para la Procuraduría General de la Nación	
	1.14	Publicación de hojas de vida	Publicar la hoja de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía.		https://serviciocivil.gov.co/transparencia/publicación-hojas-de-vida https://www.idiger.gov.co/publicación-hojas-de-vida	Se evidencia en la página web la publicación de las HV de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor.	SI
			Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/		N/A	N/A	N/A
2. Normativa Esta sección encontrará el acceso a las normas correspondientes al sujeto obligado.	2.1	Normativa de la entidad o autoridad	Leyes. De acuerdo con las leyes que le apliquen.		https://www.idiger.gov.co/web/guest/normograma	Se encuentra Publicado en la página web donde se encuentra el normograma de la entidad	SI
			Decreto Único Reglamentario. De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica)		https://www.idiger.gov.co/decreto-unico-reglamentario	Se encuentra publicado en la página web de la entidad el Decreto Único Reglamentario	SI
			Normativa aplicable Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.		https://www.idiger.gov.co/actos-administrativos-idiger	Se encuentra publicado en la página web de la entidad la norma aplicable	SI
			Vínculo al Diario o Gaceta Oficial. Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique.		http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/	Se encuentra publicado el link de vínculo al Diario en la página web de la entidad	SI
			Políticas, lineamientos y manuales. Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, tales como, según le aplique: (a) Políticas y lineamientos sectoriales; (b) Manuales; (c) otros lineamientos y manuales que le aplique.		https://www.idiger.gov.co/politicas-lineamientos-manuales	Se evidencia la publicación en el link de transparencia numeral 2 Normativa 2,1,5 Políticas, lineamientos y manuales	SI
	Agenda Regulatoria. Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada.		https://www.idiger.gov.co/agenda-regulatoria	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 2 Normativa 2,1,6 Agenda Regulatoria vigencias 2021, 2023	SI		
	2.2	Búsqueda de normas	Sistema Único de Información Normativa - SUIN. Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.		https://www.idiger.gov.co/transparencia https://www.suin-juriscol.gov.co/	Se evidencia que mediante el link de transparencia numeral 2 Normativa 2,2,1 SUIN se direcciona directamente al portal https://www.suin-juriscol.gov.co/ para generar la consulta respectiva	SI
			Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad. El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.		https://www.idiger.gov.co/transparencia https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.jsp	Se evidencia que mediante el link de transparencia numeral 2 Normativa 2,2,2 Sistemas de búsquedas de normas propios se direcciona directamente al portal https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.jsp para generar la consulta	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 16 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento o - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
						respectiva	
	2.3	Proyectos de normas para comentarios.	Proyectos normativos. Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.		https://www.idiger.gov.co/legal-bog https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico	Se evidencia que mediante el link de transparencia numeral 2 Normativa 2,3,1 Proyectos Normativos se direcciona directamente al portal https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico para generar la consulta respectiva	SI
			Comentarios y documento de respuesta a comentarios. En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios.		https://www.idiger.gov.co/comentarios-documento-respuesta-a-comentarios dchernandez@idiger.gov.co	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 2 Normativa 2,3,2 Comentarios y documentos respuesta a comentarios	SI
3. Contratación En esta sección encontrará información relevante sobre plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, entre otros	3.1	Plan Anual de Adquisiciones.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SECOP.		https://www.idiger.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 3 Contratación 3,1 Plan Anual de adquisiciones y sus respectivos enlaces a Secop I y II	SI
	3.2	Publicación de la información contractual.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique).		https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	Se evidencia que los enlaces de Secop I y II desde la página web de la entidad permiten consultar y evidenciar el desarrollo de los contratos suscritos	SI
	3.3	Publicación de la ejecución de los contratos.	Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).		https://www.idiger.gov.co/ejecucion-de-los-contratos	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 3 Contratación 3,3 Publicación de la ejecución de los contratos, dependiendo si es IDIGER o FONDIGER	SI
	3.4	Manual de contratación, adquisición y/o compras.	Publicar el manual de contratación, políticas, guías de adquisición y compras conforme los lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.		https://www.idiger.gov.co/manual-contratacion-adquisicion-y/o-compras	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 3 Contratación 3,4 Manual de contratación, adquisición y compras	SI
	3.5	Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.		https://www.idiger.gov.co/no-aplica-formatos	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 3 Contratación 3,5 Formatos o modelos de contratos tipo, sin embargo para la entidad este tipo de documentos no aplica.	SI
4. Planeación, Presupues	4.1	Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión	Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones, para el		https://www.idiger.gov.co/presupuesto-general	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 Planeación, Presupuestos e Informes 4,1 presupuesto	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 17 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
to e Informes En esta sección encontrará información sobre asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditoría e Informes de la entidad.			efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.			General por cada vigencia y adicional el Decreto por el cual se liquida el presupuesto distrital	
	4.2	Ejecución presupuestal.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.		https://www.idiger.gov.co/informes-de-ejecucion	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 Planeación, Presupuesto e Informes 4,2 Informes de ejecución, ejecución gasto e inversión y ejecución rentas e ingresos, los cuales se reflejan por vigencia	SI
	4.3	Plan de Acción. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Plan de Acción Integrado		https://www.idiger.gov.co/plan-accion-institucional	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 Planeación, Presupuesto e Informes 4,3,1 Plan de Acción Institucional por vigencias y sus respectivos seguimientos trimestrales	SI
			Plan Estratégico		https://www.idiger.gov.co/plan-estrategico-institucional	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,3,2 Plan Estratégico Institucional por vigencias y sus respectivos seguimientos trimestrales	SI
			Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011		https://www.idiger.gov.co/planes-institucionales-estrategicos	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,3,23 Planes Institucionales y Estratégicos se encuentra el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y su mapa de riesgos para el seguimiento	SI
4.4.	Proyectos de Inversión	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo		https://www.idiger.gov.co/programas-y-proyectos-en-ejecucion	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 Planeación, Presupuesto e Informes 4,4 Programas y Proyectos en Ejecución en donde	SI	

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 18 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento o - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
			dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.			de detalla Proyectos de Inversión y el Plan Operativo Anual de Inversión POAI ambos por vigencias	
	4.5	Informes de empalme	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.		https://www.idiger.gov.co/informes-de-empalme	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,5 Informes de Empalme de los cuatrienios, las diferentes Circulares con la normativa asociada a este proceso y las actas de entrega de cargos.	SI
	4.6	Información pública y/o relevante	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta.		https://www.idiger.gov.co/estadoinf-financieros	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,6 información Pública y/o Relevante relacionada con los estados financieros de cada vigencia.	SI
	4.7	Informes de gestión, evaluación y auditoría Las entidades deben publicar todos los informes de gestión, evaluación, auditoría, entre otros los siguientes:	Informe de Gestión		https://www.idiger.gov.co/informes-de-gestion	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,7 Informes de gestión, evaluación y auditoría 4,7,1 Informe de Gestión donde por vigencia se incorpora el informe y el respectivo radicado ante el consejo.	SI
Certificado envío informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales				https://www.idiger.gov.co/informe-de-Rendición-de-cuentas-ante-la-contraloria	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,7 Informes de gestión, evaluación y auditoría 4,7,2 Informe rendición de Cuentas, donde por vigencia de incluye mensualmente los informes tanto de IDIGER como FONDIGER	SI	
Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).				https://www.idiger.gov.co/informes-organismos-de-inspeccion-vigilancia-y-control	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,7 Informes de gestión, evaluación y auditoría 4,7,4 Informe Organismos de Inspección.	SI	
Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.				https://www.idiger.gov.co/Rendición-de-cuentas	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,7 Informes de gestión, evaluación y auditoría 4,7,3 Informe rendición de Cuentas Ciudadanía por vigencias	SI	
Planes de mejoramiento.				https://www.idiger.gov.co/planes-de-mejoramiento	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,7 Informes de gestión, evaluación y auditoría 4,7,5 Planes de Mejoramiento dependiendo de la Auditoría o requerimiento.	SI	
	4.8	Informes de la Oficina de Control Interno. Publicar los informes de la oficina de control interno, de forma cronológica, del	Informe Pormenorizado Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento		https://www.idiger.gov.co/informe-independiente-sistema-ci	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 planeación, Presupuesto e Informes 4,8 Informes de la Oficina de Control Interno 4,8,1 Informe Independiente del SCI semestralmente y por vigencia	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 19 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento o - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
		más reciente al más antiguo	Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.				
					https://www.idiger.gov.co/informes-de-ley-y-seguimiento https://www.idiger.gov.co/informes-Auditoria	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 Planeación, Presupuesto e Informes 4,8 Informes de la Oficina de Control Interno 4,8,2 Otros Informes y Consultas de Bases de Datos donde se incluyen los diferentes informes de Ley y de Auditoría Interna realizados por la OCI durante cada vigencia.	SI
	4.9	Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico	Publicar informe trimestral que corresponda.		https://www.idiger.gov.co/defensa-judicial	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 Planeación, Presupuesto e Informes 4,9 Informes sobre defensa publica donde se informa que para la entidad no aplica por no ser entidad del orden nacional, e integra ingreso con el portal distrital Siprojweb.	SI
	4.10	Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos	Publicar el informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos, conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y al que hace referencia el decreto reglamentario 2641 del 2012. Así mismo, respecto de las solicitudes de acceso a la información se debe reportar específicamente lo siguiente: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.		https://www.idiger.gov.co/informe-pqrs	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 4 Planeación, Presupuesto e Informes 4,10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos mensual, trimestral por cada vigencia	SI
5. Trámites	5.1	Requisitos mínimos obligatorios: Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado; Estandarización de contenidos: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Requisitos mínimos obligatorios: Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios) Estandarización de contenidos: Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano expedidas por MinTIC.		https://www.idiger.gov.co/tramites-y-servicios	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 5 Trámites 5,1 Portafolio de Servicios donde se detallan trámites y servicios, enlace a eventos y otros trámites, normativa y resumen de atenciones.	SI
6. Participa En esta	-	Requisitos mínimos obligatorios: Mecanismo o	-		https://www.idiger.gov.co/participa	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 6 Participa en el cual se incorporan diferentes temáticas como	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 20 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
sección encontrar a información mecanismo de participación.		procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado; Estandarización de contenidos: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.				Control Social, Rendición de Cuentas, Diagnósticos, Consulta Ciudadana, Presupuesto Participativo entre otros	
7. Datos abiertos En esta sección encontrar a el repositorio de documentos y la sección de datos abiertos	7.1	Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental.	Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada. Publicar el Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública. Publicar el acto administrativo o documento equivalente, en el que se informe los costos de reproducción individualizado por costo unitario de los diferentes formatos a través de los cuales se puede reproducir la información.		https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 7 Datos Abiertos 7,1 Instrumentos de gestión de la información	SI
	7.2	Sección de Datos Abiertos.	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos de Bogotá.		https://www.idiger.gov.co/datos-abiertos-idiger	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 7 Datos Abiertos 7,2 Sección datos abiertos en al cual se incluyen direccionamientos a los portales de datos abiertos distrito y datos abiertos Colombia portal GOV.CO	SI
8. Información específica para Grupos de Interés En esta sección encontrar a información dirigida a niños,	-	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y	-		https://www.idiger.gov.co/ninos https://www.idiger.gov.co/informacion-para-mujeres https://www.idiger.gov.co/otros-grupos-de-interes	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 8 información específica para grupos de interés como Niñas y niños, Mujeres y otros grupos de interés	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 21 de 35
 Vigente desde: 28/09/2021

Menu Nivel I	Lineamiento	Tema del lineamiento	Descripción del lineamiento	Avances del lineamiento - Área Responsable	ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
niñas y adolescentes; mujeres, entre otros.		adolescentes. - Información para Mujeres					
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad En esta sección encontrará otra información relevante de la entidad.	-	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	-		https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 9 obligación de Reporte información Especifica como: Normativa Especial Publicación Nombres Ordinarios enajenación de Bienes Actas de reunión.	SI
Información tributaria en entidades territoriales locales Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.	10.1	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables.	-		https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 10. información Tributaria en entidades territoriales locales, en donde en su literal 10,1 se informa que NO APLICA toda vez que la entidad no recauda ningún tipo de renta y para verificar la justificación se incluye Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017	SI
	10.2	Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente: Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable. Sujeto activo, Sujeto pasivo, Hecho generador, Hecho imponible, Causación, Base gravable Tarifa		https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia publicación en el link de transparencia numeral 10. información Tributaria en entidades territoriales locales, en donde en su literal 10,1 se informa que NO APLICA toda vez que la entidad no recauda ningún tipo de renta y para verificar la justificación se incluye Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017	SI

Fuente: Elaborado y verificado por Lilia Carolina Ibarra Romero - Mary Luz Burgos - Miguel Toro Profesionales de la OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2023.

Frente a lo anterior, se observó que se presentan implementadas las actividades de los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica de la Resolución 1519 de 2020.

ARTÍCULO 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que modifique, subrogue o adicione. En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se
 Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 22 de 35
		Vigente desde: 28/09/2021

verificó que se encuentra conformada por 4 actividades, de las cuales se encuentran 100% cumplidas, como se evidencian a continuación:

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	leer solo el artículo y hacer un informe de avance.	SE CUMPLE		
1	Identificación y puesta en marcha del repositorio(s) de información en los cuáles se consultará o descargará la información, en los link dispuestos en el menú de transparencia.	Oficina TICS	Se evidencia que por parte de la oficina TICS, se generan los backups de la información de acuerdo a vigencias, temas y numerales, según sea el caso, bajo gestor de contenido Lyferay versión 6,2, adicional a esto, la información ya fue migrada a nube y por parte del proveedor también se tiene backup de toda la información cargada.	SI
2	Adopción del procedimiento de gestión documental digital aplicable a la Sede Electrónica conforme lo dispuesto en la Resolución 1519 del 2020	Subdirección Corporativa / Gestión Documental Oficina TICS	Se evidencia publicación del protocolo de administración de CORDIS así como el procedimiento de gestión de comunicaciones oficiales el cual hace alusión al tratamiento del repositorio digital de la entidad. También es importante mencionar que dentro del PGD en su proyecto 5 está contemplada la planeación del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivos SGDEA ya que actualmente el IDIGER no cuenta con un Sistema de gestión para este tipo de archivos.	SI
3	Adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subroge.	Subdirección Corporativa / Gestión Documental	Se evidencia publicación del protocolo de administración de CORDIS así como el procedimiento de gestión de comunicaciones oficiales el cual hace alusión al tratamiento del repositorio digital de la entidad. También es importante mencionar que dentro del PGD en su proyecto 5 está contemplada la planeación del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivos SGDEA ya que actualmente el IDIGER no cuenta con un Sistema de gestión para este tipo de archivos.	SI
4	Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación	Subdirección Corporativa / Gestión Documental	Se evidencia publicación en la página web del IDIGER en el link de transparencia, numeral 7 datos abiertos, las tablas de retención documental que se tienen aprobadas mediante la resolución 614 del 13/11/2019. Si bien actualmente la entidad cumple con lo dispuesto en la Ley 594 y demás normativa vigente al tener tablas de retención convalidadas y publicadas, es importante mencionar que estas están desactualizadas y no están acorde con los requerimientos actuales de la entidad ni ajustadas a la distribución orgánica actual; el área de gestión documental informa que actualmente se adelanta un proceso de actualización de TRD y estiman que a finales de la vigencia 2023 se presentara un primer documento al Archivo general para comenzar el proceso de aprobación de las TRD actualizadas.	SI

Fuente: Lilia Carolina Ibarra Romero - Mary Luz Burgos - Miguel Toro Profesionales de la OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2023.

Frente a lo anterior, se observó que se implementan las condiciones mínimas que garantizan las condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental establecidas en la Resolución 1519 de 2020, de acuerdo con lineamientos del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 6. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. Los sujetos obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 de la presente resolución.

De acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 3 que desarrolla el artículo 6 de la resolución, se encuentra conformado por 34 actividades, de las cuales se encuentran con un 100% de cumplimiento como se evidencian a continuación:

Anexo No.3

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL			
	3.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DIGITAL	SE CUMPLE		
1	1. Adoptar autónomamente políticas para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información, conforme con las buenas prácticas internacionales. Entre otros podrán implementar los estándares de la familia ISO 27000 y/o los recomendados por el Instituto Nacional de Tecnología y Estándares (NIST, por sus siglas en inglés). Para cumplimiento de lo anterior se requiere la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Oficina TICS	1. Se evidencia el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2023. TC-PL-03, Versión 1 25/01/2023. 2. Se evidencia Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información 2023. TC-PL-02. Versión 1. 25/01/2023. 3. Resolución de la Política Seguridad de la Información y Seguridad Digital - Resolución 419 de 2023. 4. Política de Divulgación de Gobierno Digital. "Política de Divulgación de Gobierno Digital". 5. Manual de la Política "MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" - TC-MN-02. Versión 3. 12/07/2023.	SI



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 23 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
2	2. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, en caso de incidentes cibernéticos graves o muy graves, conforme con los criterios de su sistema de gestión de seguridad digital y seguridad de la información, deberán reportarlos por tardar dentro de las 24 horas siguientes a su detección al CSIRT-Gobierno. Para el resto de los sujetos obligados, deberán reportar al CoCERT del Ministerio de Defensa Nacional.	Oficina TICS	Se cuenta con soporte y asesoría por parte del CSIRT DC – Distrital csirtdc@alcaldiabogota.gov.co para tratar temas en infraestructura y seguridad de la información, a la fecha la oficina TICS no reporta ningún tipo de incidencia relacionada con problemas, ataques o fugas de información.	SI
	Adicional a lo anterior y de manera específica, los sujetos obligados deberán implementar los siguientes controles en el desarrollo de sitios web y aplicaciones:			
3	1. Implementar controles de seguridad durante todo el ciclo de vida del desarrollo de software	Oficina TICS	El área de TIC´s genera seguimiento constante (diario) del buen funcionamiento de los sistemas mediante gestor de contenido CMS dentro de su ciclo de vida, permitiendo el buen funcionamiento de los servicios de página web entre otros, con relación a la infraestructura el proveedor de servicios AWS genera controles y soporte propio a las funcionalidades prestadas; con esto se tienen controles independientes evitando tener un solo foco de ataque.	SI
4	2. Implementar o exigir controles de seguridad relacionados con el control de la autenticación, definición de roles y privilegios y separación de funciones	Oficina TICS	Se evidencia por parte del área TIC´S que si se cuenta con la implementación de roles de usuario de acuerdo a la funcionalidad tanto para los sistemas operativos como para infraestructura, para el caso de modificaciones o intervención al sistema operativo se tiene control de doble autenticación de identidad para evitar vulneración de seguridad, así como la clasificación de roles dependiendo las tareas a desarrollar dentro del gestor de contenido y demás portales que operan en la entidad.	SI
5	3. Exigir medidas de seguridad al proveedor del hosting (políticas de seguridad robustas y un nivel de madurez en seguridad optimizado).	Oficina TICS	Con la migración de información a la nube el proveedor AWS es quien se encarga de poner a disposición herramientas y la infraestructura necesaria para la seguridad de la información, adicional a esto, desde el 2021 en conjunto con el proveedor la entidad trabaja en robustecer la funcionalidad de cada servicio en cuanto a sistema operativo, seguridad, entre otros.	SI
6	4. Aplicar mecanismos de hardening para eliminar configuraciones y credenciales por defecto, además de deshabilitar métodos HTTP peligrosos como put, delete, trace y restringir en lo posible la administración remota.	Oficina TICS	El proveedor es directamente el encargado de generar la administración del sistema operativo de acuerdo a los roles y permisos definidos para la tarea, solo el proveedor tiene la funcionalidad para generar dicho trámite y para su ingreso siempre se implementa un control de doble autenticación.	SI
7	5. Proteger la integridad del código, mediante: (i) la validación exhaustiva de: inputs, variables post y get (no enviar parámetros sensibles a través del método get), Cookies (habilitar atributos de seguridad como Secure y HttpOnly), y, cabeceras HTTP; (ii) la sanitización de los parámetros de entrada: es decir, que cuando se reciba la información de dichas variables se eliminen etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un script, además de la restricción de formatos y tamaños de subidas de archivos; (iii) la sanitización y escape de variables en el código; (iv) verificación estándar de las Políticas de Origen de las cabeceras; y (v) la verificación y comprobación del token de CSRF (cuando aplique).	Oficina TICS	De acuerdo a la configuración del gestor de contenido, por defecto su funcionalidad genera sanitización de todos los códigos que puedan llegar a afectar la funcionalidad de la página web, adicional a esto se genera depuración manual de todos estos códigos como aplicación de buenas prácticas de seguridad y desarrollo mediante la validación exhaustivamente los inputs, variables post y get, habilitación de atributos de seguridad como Secure y HttpOnly en las cookies y verificación de las cabeceras HTTP, eliminación de etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un script y la restricción de formatos y tamaños de subidas de archivos.	SI
8	6. Ejecutar monitoreos de seguridad sobre las páginas web que contemple, entre otras, las siguientes acciones: escaneo de archivos infectados, escaneo de vulnerabilidades, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios.	Oficina TICS	Mediante el proveedor de servicios (AWS) se tiene el soporte y el mantenimiento a la infraestructura y portales de servicios, lo cual garantiza el buen funcionamiento de servicios web de la entidad, la plataforma de servicios ASW está en constante seguimiento y actualización, lo que permite tener control frente a posibles ataques y/o fugas de información.	SI
9	7. Exigir mecanismos de autenticación dentro de los sitios web a través de la creación de contraseñas fuertes y solicitar renovaciones periódicas de las mismas garantizando la accesibilidad de persona con discapacidad.	Oficina TICS	La autenticación se realiza a través del Directorio Activo y solo personas con perfiles de administración o de publicación pueden realizar cambios en los contenidos mediante al gestor CMR, pero estos perfiles no pueden generar cambios en la estructura, para ello, se requiere un super administrador.	SI
10	8. Mantener actualizado el software, frameworks y plugins de los sitios web.	Oficina TICS	Desde la funcionalidad del gestor de contenido, se actualizan todos los criterios funcionales, aplicación de parches y pligins de acuerdo con las versiones actuales, para el adecuado funcionamiento de servicios de información web y el relacionamiento con los portales del distrito.	SI
11	9. Restringir el uso de login contra ataques de fuerza bruta, implementando, entre otros: mecanismos de captcha accesibles o auto detectable, y/o limitar la tasa de intentos de login.	Oficina TICS	Se evidencia que se cuenta con control de autenticación en casos de ataques de fuerza bruta, dicha autenticación está ligada al Directorio activo de usuarios y está limitada a tres intentos, en caso de fallo se genera el bloqueo de accesos.	SI
12	10. Ocultar y restringir páginas de acceso administrativo.	Oficina TICS	Desde el gestor de contenido e ingreso de la página web, se evidencia que se tienen completamente restringidos los accesos administrativos mediante el uso de direcciones asociadas a los servicios web de la entidad, así como tampoco se muestra información referente a direcciones IP o	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 24 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
			caracteres de ingreso que permitan ataques o fugas de información.	
13	11. Restringir la escritura de archivos desde la web a través de la asignación de permisos de solo lectura.	Oficina TICS	Se evidencia que dentro de la configuración desde el gestor de contenido CMS, todos los archivos publicados son solo de lectura, lo cual permite restringir completamente cualquier intento de escritura y/o modificación de los mismos.	SI
14	12. Crear copias de respaldo.	Oficina TICS	Como la información esta migrada a nube todas las copias de respaldo son realizadas por el proveedor ETB-TIVIT mediante la plataforma de AWS, de igual forma también se cuenta con información de respaldo desde el gestor de contenido clasificada por vigencias, temas y numerales.	SI
15	13. Almacenar trazas o logs de auditoría de los eventos de seguridad, logins, entre otros.	Oficina TICS	Se evidencia que desde el gestor de contenido de genera el almacenamiento de trazas y también genera locks de acuerdo a los logins generados, con relación al servidor - sistema operativo el proveedor también genera almacenamiento de trazas.	SI
16	14. Garantizar conexiones seguras a través de uso de certificados, SSL (HTTPS para la confianza de usuarios) y cifrado en la estructura de las peticiones para portales transaccionales, para evitar la manipulación de parámetros en las peticiones. (adicional al cifrado SSL), También deben habilitar las cabeceras de seguridad, entre otras las siguientes: Content-Security-Policy (CSP), X-Content-Type-Options, X-Frame-Options, X-XSS-Protection, Strict-Transport-Security (HSTS), Public-Key-Pins (HPKP) Referrer-Policy, Feature-Policy.	Oficina TICS	Se evidencia que la página web de la Entidad garantiza la veracidad de la información y el ingreso a servicios mediante certificado de autenticación SSL emitido por AWS	SI
17	15. Implementar mensajes genéricos de error, que no revelen información acerca de la tecnología usada, excepciones o parámetros que dispararon el error específico, los cuales deberán ser comprensibles por parte de las personas, incluyendo la accesibilidad para las personas con discapacidad.	Oficina TICS / Coordinar con la Oficina de Comunicaciones el requerimiento para inclusión y Planeación	Se evidencia que se tienen implementados mensajes de error y se restringen los accesos mediante el uso de caracteres o parámetros en las direcciones asociadas a los servicios web de la entidad, así como tampoco se muestra información referente a direcciones IP o caracteres de ingreso que permitan ataques o fugas de información.	SI
18	16. Proteger el binario de la aplicación, a través de métodos de ofuscación que impidan realizar procedimientos de ingeniería inversa (reversing) para analizar la lógica de la aplicación.	Oficina TICS	Dentro de la plataforma de servicios del proveedor, se utilizar métodos de ofuscación de AWS que impiden realizar procedimientos de ingeniería inversa (reversing) para analizar la lógica de la aplicación	SI
18	17. Sanitización de parámetros de entrada mediante la eliminación de etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un «script», además de la restricción de formatos y tamaños para subida de archivos.	Oficina TICS	Se evidencia que desde el gestor de contenido, se genera sanitización de parámetros que puedan llegar a afectar la funcionalidad de la página web, adicional a esto se genera depuración manual como aplicación de buenas prácticas de seguridad y desarrollo mediante la validación exhaustivamente los inputs, variables post y get, habilitación de atributos de seguridad como Secure y HttpOnly en las cookies y verificación de las cabeceras HTTP, eliminación de etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un script y la restricción de formatos y tamaños de subidas de archivos.	SI
20	18. Sanitización de caracteres especiales (secuencia de Escape de variables en el código de Programación)	Oficina TICS	Desde el gestor de contenido, se genera sanitización de códigos mediante la validación exhaustivamente los inputs, variables post y get, habilitación de atributos de seguridad como Secure y HttpOnly en las cookies y verificación de las cabeceras HTTP, se utiliza prepared statement en las sentencias SQL, además que el CMS Liferay cuenta con secuencia de escape de variables en el código de Programación.	SI
21	19. Revisar las recomendaciones de seguridad en la guía de desarrollo seguro de aplicaciones y Servicios Web Seguros de la Open Web Application Security Project (OWASP).	Oficina TICS	La oficina TIC'S menciona que la Entidad cumple lo mencionado en la Guía de Desarrollo Seguro de Aplicaciones y Servicios Web de la Open Web Application Security Project (OWASP), así como todos los desarrollos, controles y acciones enfocadas en seguridad de la información que hacen parte del anexo 3 de la resolución 1519 están bajo los criterios de dicha guía.	SI
22	20. Implementar en los servidores los controles necesarios (hardware o software) de protección de acceso y de ataques como Cross-site scripting, SQL injection o Denial-of-service, entre otros.	Oficina TICS	AWS es directamente el que provee toda la infraestructura de seguridad para cada uno de los servidores en donde se encuentra alojada la información migrada a la nube, asegurando controles y medidas de protección contra posibles ataques de información como Cross-site scripting, SQL injection o Denial-of-service, entre otros.	SI
23	21. Incorporar validación de formularios tanto del lado del cliente como del lado del servidor.	Oficina TICS	Se evidencia que mediante el gestor de contenido se tienen validados distintos formularios los cuales están a disposición tanto para usuarios externos como para personal de la entidad tales como: formulario PQRS, formulario simulacro, formularios Google alojados en oracle antes en on-promise.	SI
24	22. Implementar monitoreos de seguridad sobre la plataforma tecnológica que hace parte del sitio web (escaneo de vulnerabilidades, escaneo de archivos infectados, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios) y realizar las acciones de mitigación correspondientes.	Oficina TICS	Mediante la plataforma AWS se provee toda la infraestructura de seguridad para los servicios web de la entidad implementando monitoreos de seguridad sobre la plataforma tecnológica para descartar vulnerabilidades, archivos infectados, patrones de acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios y sus correspondientes acciones de mitigación, también desde el gestor de contenido se genera sanitización de códigos mediante la validación	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 25 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
			exhaustivamente los inputs, variables post y get, habilitación de atributos de seguridad como Secure y HttpOnly en las cookies y verificación de las cabeceras HTTP, se utiliza prepared statement en las sentencias SQL	
25	23. Establecer los planes de contingencia, DRP y BCP, que permita garantizar la continuidad de la sede electrónica o del sitio web 7/24 los 365 días del año.	Oficina TICS	Se tiene contingencia con el proveedor de servicios mediante plataforma AWS para asegurar el funcionamiento y monitoreo de los servicios web las 24 hrs durante los 365 días del año	SI
26	24. Restringir la escritura de archivos en el servidor web a través de la asignación de permisos de roles y los privilegios asociados.	Oficina TICS	Se evidencia que dentro de la configuración desde el gestor de contenido CMS, todos los archivos publicados son solo de lectura, lo cual permite restringir completamente cualquier intento de escritura y/o modificación de los mismos, también se evidencia la implementación de autenticación de usuarios la cual se realiza a través del Directorio Activo y solo personas con perfiles de administración o de publicación pueden realizar cambios en los contenidos mediante el gestor CMR, pero estos perfiles no pueden generar cambios en la estructura, para ello, se requiere un super administrador.	SI
27	25. Implementar sistemas antivirus en el servidor web, para garantizar medidas contra infecciones de malware a los archivos del mismo.	Oficina TICS	TIC'S menciona que la entidad no cuenta con una contratación directa de antivirus, pero este servicio es prestado directamente por el proveedor mediante herramienta EDR la cual cumple con los últimos estándares y lineamientos para el adecuado respaldo de la información, adicional a esto también se cuentan las demás herramientas de la plataforma AWS que también hacen parte del monitoreo y control de la información.	SI
28	26. Controlar el escalamiento de privilegios en los Sistemas Operativos, servidor web y Bases de datos que hacen parte de la infraestructura del portal web.	Oficina TICS	Se evidencia un mejor control de accesos debido a que están segmentados por infraestructura, servicios que están a cargo del proveedor de servicios en seguridad mediante plataforma AWS y por portal de servicios y bases de datos los cuales mediante gestor de contenido se controlan desde el directorio activo de acuerdo a los roles asignados.	SI
	3.3 PROGRAMACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE.			
29	1. Realizar análisis estático del código con el objetivo de identificar vulnerabilidades que se encuentra en la programación de las aplicaciones.	Oficina TICS	Se evidencia que desde la funcionalidad del gestor de contenido, se actualizan todos los criterios funcionales, aplicación de parches y pligins de acuerdo a las versiones actuales, para el adecuado funcionamiento de servicios de información web, además que el CMS Liferay cuenta con secuencia de escape de variables en el código de Programación	SI
30	2. Cumplir con la estandarización de código fuente para portales web, siguiendo las buenas prácticas del W3C (World Web Wide Consortium), de forma que permita la correcta visualización de la información a los usuarios.	Oficina TICS	Se evidencia en la página web de la entidad una estandarización en la forma de publicar y mostrar la información, así como de las ayudas de accesibilidad en cada uno de los contenidos,	SI
31	3. Adoptar validadores HTML y CCS para la continua revisión del sitio web y su mejora continua, a través de las buenas prácticas del W3C (World Web Wide Consortium).	Oficina TICS	Según lo informado por el área de tics el lenguaje para la construcción y actualización de la página web es HTML5, cumplimiento el direccionamiento de la resolución 1519	SI
32	4. Cumplir con los estándares definidos para la integración al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, incluyendo la validación de la codificación, en caso de que les aplique.	Oficina TICS	Al ingresar a la página web de la entidad, se evidencia que está integrada al portal único del Estado GOV.CO, cumpliendo con lo mencionado en el Anexo 4: Guía técnica de integración de portales específicos de programas transversales al portal único del Estado colombiano - Min Tic.	SI
33	5. Incluir lenguaje común de intercambio para la generación y divulgación de la información y datos estructurados y no estructurados dispuestos en medios electrónicos, como los sitios web de los sujetos obligados y el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, en caso de que les aplique.	Oficina TICS	Se evidencia integración de criterios y parámetros para el intercambio de información, así como para la navegación y usabilidad de página web, entre lo implementado en el portal GOV.CO y la página web del IDIGER, cumpliendo con lo establecido en la guía de integración al portal único del estado MinTIC.	SI
34	6. Implementar un sistema de control de versiones (Git), que permitan planear y controlar la vida de la aplicación, y en una fase a mediano plazo poder implementar un sistema de integración, cambio y despliegue continuo.	Oficina TICS	El gestor de contenido que implementa la entidad maneja versión GIT lo que permite tener control de los códigos en los entornos de desarrollo, prueba y producción durante la vida de la aplicación, permitiendo una integración adecuada con distintos sistemas de información, portales de servicios web y desarrollos futuros, así como migración de información para backup.	SI

Fuente: Elaborado y verificado por Lilia Carolina Ibarra Romero - Mary Luz Burgos - Miguel Toro Profesionales de la OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2023.

Frente a lo anterior, se observó que se implementan las actividades de las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital establecidas en la Resolución 1519 de 2020, de acuerdo con el Anexo 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. Los sujetos obligados deberán publicar sus datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado colombiano - datos.gov.co conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 de la presente resolución.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 26 de 35
		Vigente desde: 28/09/2021

En cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 4 que desarrolla el artículo 7 de la resolución, se encuentra conformada por 9 actividades, se evidenció el cumplimiento de 8 actividades y una actividad parcialmente cumplida.

OBSERVACIÓN 1

Cumplimiento parcial de la Resolución No. 300 de 2021 “Por medio de la cual se deroga la resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo esquema de publicación de información del Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, Conforme a lo establecido en la ley 1712 de 2014 y la resolución 1519 del 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Artículo 3. Responsabilidades. Las Subdirecciones y Oficinas del del Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, tendrá las siguientes responsabilidades frente a los ítems a su cargo, registrados en el esquema de publicación de Información:

b. Realizar Seguimiento y Monitoreo a las publicaciones, con el propósito de garantizar que la información sea oportuna, de calidad visible y accesible para la ciudadanía”

Condición

Cumplimiento parcial al **ARTÍCULO 3.** Resolución No. 300 de 2021 en cuanto a las responsabilidades del Seguimiento y Monitoreo a las publicaciones lo cual dificulta el aseguramiento en oportunidad, calidad, visibilidad y accesibilidad de la información de cara a la ciudadanía.

Criterio

Resolución No. 300 de 2021 “Por medio de la cual se deroga la resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo esquema de publicación de información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, conforme a lo establecido es la Ley 1712 de 2014 y la resolución 1519 del 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Causa

- Desconocimiento de la normatividad Vigente del IDIGER
- Falta de las acciones o mecanismos pertinentes que permitan la articulación transversal entre las áreas y responsables intervinientes atendiendo la normatividad vigente de la publicación de contenidos.

Consecuencia

Posibilidad de incumplimientos normativos y configuración de hallazgos y observaciones por parte de los entes externos de control por falta de publicación de contenidos en la web del IDIGER. En atención a la normatividad aplicable, así como posibles hallazgos u observaciones administrativos y disciplinarios por parte de los órganos externos de control.

Anexo No.4

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	7. Datos abiertos En esta sección encontrará el	SE CUMPLE		

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 27 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	repositorio de documentos y la sección de datos abiertos. Estandarización de contenidos: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así:			
1	7.1 Instrumentos de gestión de la información. Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.1 Registro de Activos de Información: Se evidencia - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2022) - Acto Administrativo (Resolución 321 del 04/11/2022 "Por medio de la cual se -actualizan los instrumentos Registro de activos de la información"	SI
2	7.1.1. Registros de activos de información	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.1 Registro de Activos de Información: Se evidencia - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2022) - Acto Administrativo (Resolución 321 del 04/11/2022 "Por medio de la cual se -actualizan los instrumentos Registro de activos de la información"	SI
3	7.1.2. índice de información clasificada y reservada	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.2 Índice de Información clasificada y reservada: - Índice de Información Clasificada y Reservada (Inventario de Información Pública con la categoría de la información y la descripción del activo de información, Criterios Reserva - Clasificación - Referencia de Clasificación) - Acto administrativo (Resolución 321 de 04/11/2022 "Por medio de la cual se actualizan los instrumentos Registros Activos de la Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del IDIGER") - Datos abiertos: (Página de datos abiertos): Remite al siguiente link de la página datos abiertos con la información del IDIGER. Actualizado el 3 de marzo de 2023. https://www.datos.gov.co/dataset/Instrumentos-de-Gesti-n-de-la-Infomaci-n-Idiger-B/3qv3-25yr	SI
4	7.1.3. esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva)	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.3 Esquema de publicación de la información - Archivo en Excel" ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014, EL DECRETO 103 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 - MINTIC) y Resolución 300 del 29/10/2021 "Por medio del la cual se deroga la Resolución IDIGER NO. 120 de 2019 y se adopta el nuevo esquema de publicación de Información del IDIGER conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Resolución 1519 de 2020 de MINTIC. - Registro de Publicaciones: Archivo de Excel Con la Tabla de Actualización de Contenidos que contiene "SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS EN LA WEB". con las solicitudes de publicación de la vigencia 2023. Se anexa el archivo Anexo 1. Esquema publicación de información 2021 desactualizada. Aunque se evidencia que desde TICS se realiza un control sobre el esquema de publicación no se evidencia el seguimiento y monitoreo por parte del responsables de acuerdo a la Resolución 300 de 2021.	PARCIALMENTE
5	7.1.4 Tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva)	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.4 Programa de gestión documental - Programa de Gestión Documental: Gestión Documental 14/03/2022. Versión 3 - PINAR: Plan Institucional de Archivos-PINAR Gestión Documental GD-PL-01 22/01/2022. Versión 4	SI
6	7.1.5. programa de gestión documental	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.5 Tablas de retención documental Tablas de Retención Documental de la vigencia 2019, 2015 y sus eliminaciones documentales.	SI
7	7.1.6. tablas de retención documental.	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.6 Solicitudes de acceso a la información Se evidencia la actualización de la información "Tal como se puede observar en el siguiente cuadro, durante la vigencia del 01 de mayo de 2023 al 31 de agosto de 2023 en la entidad se registraron las siguientes solicitudes de acceso a la información: Número de solicitudes recibidas 997, Número de solicitudes respondidas 886, Número de solicitudes trasladadas por competencia: 39, Tiempo por medio de respuesta (días) 9, Número de solicitudes a las que se les negó el acceso a la información 0" ...	SI
8	7.1.7. Publicar el Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública. Publicar el acto administrativo o documento equivalente, en el que se informe los costos de reproducción individualizado por costo unitario de los diferentes	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.1.7 Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública: Se evidencia Resolución 461 del 27 de agosto de 2019 " Por medio cual se establecen los lineamientos por los costos de reproducción de la información pública solicitada al IDIGER"	SI

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 28 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

No.	NUMERAL	PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA	Observaciones OCI	Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE)
	formatos a través de los cuales se puede reproducir la información.			
9	7.2 Sección de Datos Abiertos. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co). Para las territoriales con portales propios en el caso del Distrito en datosabiertosbogota.gov.co	Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics	7.2.1 Datos Abiertos Bogotá: Con el proyecto de Datos Abiertos, el Gobierno Colombiano promueve la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico, y la generación de impacto social a través de la apertura, la reutilización de los datos públicos, y el uso y apropiación de las TIC. - Datos Abiertos Bogotá: Remite al Link: https://datosabiertos.bogota.gov.co/organization/idiger , con la información del IDIGER - Datos Abiertos Colombia: Remite al Link: https://www.datos.gov.co/dataset/Vista-Instituto-Distrital-de-Gesti-n-de-Riesgos-y-c5em-4uzc del IDIGER con fecha de actualización 8 de noviembre de 2023.	SI

Fuente: Elaborado y verificado por Lilia Carolina Ibarra Romero - Mary Luz Burgos - Miguel Toro Profesionales de la OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.

LEY 1712 DE 2014

Para el presente seguimiento se aplicaron los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, **Título II “De la Publicidad de la Información” del Artículo 9 “Información mínima obligatoria respecto a la estructura del Sujeto Obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan”,** encontrándose los siguientes cumplimientos:

ACTIVIDAD	SI / NO / PARCIALMENTE / N/A	EVIDENCIAS OCI	OBSERVACIONES OCI
ARTÍCULO 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.	SI	* https://www.idiger.gov.co/home * https://www.idiger.gov.co/tramites-y-servicios * https://www.idiger.gov.co/transparencia * https://www.idiger.gov.co/transparencia#_atencion-servicios-ciudadania	Se evidencia en el link de transparencia incluyendo el numeral 5 "Tramites" Portafolio de Servicios (Incluye Trámites y OPAS).
ARTÍCULO 8. Criterio diferencial de accesibilidad. Con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.	PARCIALMENTE	*Opciones de accesibilidad página web (Tamaño de letra, Interlineado, Espacio entre palabras, Fondo y color de texto y Otras escalas) *Lengua de señas en el menú en la página web	Se evidencia en la página web varias opciones de accesibilidad (Tamaño de letra, Interlineado, Espacio entre palabras, Fondo y color de texto y Otras escalas) de igual manera se evidencia, lengua de señas en el menú e idiomas. El IDIGER adelanta procesos para incorporar y fortalecer los conocimientos en gestión de riesgos con un enfoque diferencial étnico. Se ha presentado video en idioma Romanés, la lengua materna gitana. Se recomienda que sigan asegurando el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país, y que se divulgan estos videos a la ciudadanía.
ARTÍCULO 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:	N/A		
a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1712 de 2014 5 EVA - Gestor Normativo atención al público;	SI	* https://www.idiger.gov.co/organigrama * https://www.idiger.gov.co/dependencias : Funciones y deberes *Página web * https://www.idiger.gov.co/funciones-y-deberes * https://www.idiger.gov.co/horario-y-puntos-de-atencion	Se evidencia en la página web de la entidad el organigrama, Funciones y deberes, publicación del acuerdo 007 de 2016 "por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, Canales de interacción Ciudadana, y las dependencias con sus respectivos teléfonos. De igual manera cuenta con Para conocer la disponibilidad de atención en relación con información general de la entidad, puede

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 29 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

ACTIVIDAD	SI / NO / PARCIALMENTE / N/A	EVIDENCIAS OCI	OBSERVACIONES OCI
			comunicarse a las siguientes líneas:☑ Línea Celular: 3232079154 ☑ Línea de atención: (601) 4292800 opc 1 ext 8001- https://www.idiger.gov.co/horario-y-puntos-de-atencion .
b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;	SI	* https://www.idiger.gov.co/presupuesto-general	Se evidencia en la página web Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023
c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;	SI	https://www.idiger.gov.co/directorio	Se evidencia en la página web el directorio a través del SIDEAP, se puede ingresar a la información del funcionario como cargo, correo electrónico y teléfono. De igual manera se evidencia escalas salariales de servidores públicos y contratistas
d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	En la página web se evidencia en el link de transparencia dos ítems relacionados con este numeral: No.2 Normativa y el No. 4 Planeación, presupuesto e informes
e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;	SI	https://www.idiger.gov.co/planes-institucionales-estrategicos	Se evidencia en la página web el Plan Anual de Adquisiciones https://www.idiger.gov.co/planes-institucionales-estrategicos
f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;	SI	https://www.idiger.gov.co/planes-institucionales-estrategicos	Se evidencia en la página web el Plan Anual de Adquisiciones https://www.idiger.gov.co/planes-institucionales-estrategicos
g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.	SI	https://www.idiger.gov.co/planes-institucionales-estrategicos	Se evidencia para el 2023 la publicación Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, dando cumplimiento a la normatividad.
ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.	SI	https://www.idiger.gov.co/ejecucion-de-los-contratos	Se evidencia que en la página web de la entidad, se encuentra publicado el link "Publicación de la ejecución de contratos" con un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública. Sin embargo se encuentra publicado hasta el mes de septiembre, faltando octubre y noviembre de 2023
ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:	N/A		
a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia-1.8-Servicio-al-público,-normas,-formularios-y-protocolos-de-atencion	Se evidencia guía de trámites y otros procesos administrativos
b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos;	SI	https://www.idiger.gov.co/tramites-y-servicios	Se evidencia guía de trámites y otros procesos administrativos
c) Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas;	SI	1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	Se evidencia que el IDIGER cuenta con un mapa de procesos, donde cada proceso cuenta con procedimientos, formatos, manuales, instructivos.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 30 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

ACTIVIDAD	SI / NO / PARCIALMENTE / N/A	EVIDENCIAS OCI	OBSERVACIONES OCI
d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;	SI	https://www.idiger.gov.co/toma-de-decisiones	Se evidencia en el link de transparencia 1.12 Información sobre decisiones que puede afectar al público
e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	La entidad tiene publicados los informes de gestión, evaluación y Auditoría, se encuentran en el No. 4 Planeación, presupuesto e informes
f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia#idiger	La entidad cuenta con mecanismos interno, externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado: *procesos y procedimientos de los procesos *Auditorías internas y seguimientos *Planes de mejoramiento *Estatuto del Auditor. *Código de ética del auditor *Seguimientos a las metas plan de desarrollo MECANISMOS EXTERNOS *Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía *Auditorías Contraloría *Informes de Auditorías de Hacienda
g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia#idiger	En el link de transparencia se encuentra el Numeral 3. Contratación: *Plan Anual de Adquisiciones *Publicación de la información contractual *Publicación de la ejecución de los contratos *Manual de contratación, adquisición y/o compras
h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;	SI	* https://www.idiger.gov.co/transparencia * https://app1.sire.gov.co/Pqrs/	En la página web de la entidad se encuentra un icono de Atención y servicio a la ciudadanía" donde se encuentra el mecanismo de PQRSD. De igual manera en el link de transparencia se encuentra en el numeral 4.10 "Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos" se encuentran los informes de PQRSD y sus tiempos de respuesta.
i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;	SI	* https://www.idiger.gov.co/participa	En el link de transparencia se encuentra en el numeral 6. "participa" los mecanismos de participación
j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia en el link de transparencia No. 2 "Datos abiertos": Registro de Activos de Información. Índice de Información Clasificada y Reservada. Esquema de Publicación de Información. Programa de Gestión Documental. Tablas de Retención Documental. Costos de reproducción de la información pública.
k) Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": Registro de Activos de Información. Índice de Información Clasificada y Reservada. Esquema de Publicación de Información. Programa de Gestión Documental. Tablas de Retención Documental. Costos de reproducción de la información pública.
ARTÍCULO 12. Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.3 Esquema de Publicación de Información.
a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.3 Esquema de Publicación de Información.: (Excel)
b) La manera en la cual publicará dicha información;	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.3 Esquema de Publicación de Información.: (Excel)
c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;	N/A		
d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.3 Esquema de

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del IDIGER



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
 derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 31 de 35
 Vigente desde:
 28/09/2021

ACTIVIDAD	SI / NO / PARCIALMENTE / N/A	EVIDENCIAS OCI	OBSERVACIONES OCI
se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;			Publicación de Información.: (Excel) : Medio de conservación y/o soporte Soporte en el que se encuentra la información (físico, electrónico y otro tipo de formato audiovisual (físico-análogo, digital-electrónico)
e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.	SI	https://www.idiger.gov.co/transparencia	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.3 Esquema de Publicación de Información.: (Excel) : Fecha generación de la información-Fecha de creación de la información
ARTÍCULO 13. Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:	SI	https://www.idiger.gov.co/registro-activos-informacion	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.1 Registros de Activos de Información.: (Excel)
a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;	SI	https://www.idiger.gov.co/registro-activos-informacion	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.1 Registros de Activos de Información.: (Excel)
b) Todo registro publicado;	SI	https://www.idiger.gov.co/registro-activos-informacion	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.1 Registros de Activos de Información.: (Excel)
c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.	SI	https://www.idiger.gov.co/registro-activos-informacion	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.1 Registros de Activos de Información.: (Excel)
ARTÍCULO 14. Información publicada con anterioridad. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.	SI	Página web	Se encuentra publicado todo los que los procesos solicitan por vigencias cronológicamente donde aplique
ARTÍCULO 15. Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.	SI	https://www.idiger.gov.co/programa-gestion-documental	Se evidencia en el link de transparencia No. 7 "Datos abiertos": No. 7.1.4 Programa de gestión documental: (Excel)
ARTÍCULO 16. Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.	SI	https://www.idiger.gov.co/gestion-documental	*Procedimiento gestión de comunicaciones oficiales V4 *Procedimiento plan de transferencias y disposición final V1 *Procedimiento Préstamo y Consulta de Expedientes V2 *Procedimiento actualización tablas de retención documental V2 *Procedimiento de Organización de Archivos de Gestión V1
ARTÍCULO 17. Sistemas de información. Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:	N/A		
a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;	SI	https://www.idiger.gov.co/programa-gestion-documental	Se evidencia que en el programa de Gestión documental se resaltan aquellas aplicaciones que apoyan el proceso de gestión documental, los administrativos y misionales de la Entidad: *Sistema de información SiCapital: SiCapital se encuentra compuesto por diferentes módulos que apoyan los procesos administrativos, por ejemplo El módulo de CORDIS permite el control de las comunicaciones oficiales recibidas, internas y de Salida *SIRE: Es el sistema de información para la gestión del Riesgo y cambio climático, en este se encuentra información misional importante para la ciudadanía respecto a los diferentes tramites que brinda la Entidad.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
“Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 32 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

ACTIVIDAD	SI / NO / PARCIALMENTE / N/A	EVIDENCIAS OCI	OBSERVACIONES OCI
b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado;	SI	https://www.idiger.gov.co/programa-gestion-documental	Se evidencia que en el programa de Gestión documental se resaltan aquellas aplicaciones que apoyan el proceso de gestión documental, los administrativos y misionales de la Entidad: *Sistema de información SiCapital: SiCapital se encuentra compuesto por diferentes módulos que apoyan los procesos administrativos, por ejemplo, El módulo de CORDIS permite el control de las comunicaciones oficiales recibidas, internas y de Salida.
c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos;	SI	Página web	Se encuentra el portal web o ventanilla única donde se encuentra toda la información de interés común de la ciudadanía
d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.	SI	Página web	Teniendo en cuenta lo mencionado por TICS, entidad está cumpliendo en temas de accesibilidad de acuerdo con la política de gobierno digital, es importante aclarar que los sistemas de información no son estáticos por lo tanto estamos en constante actualización y mejoramiento en función de permitir a los ciudadanos el acceso a la información más fácilmente.

Fuente: Elaborado y verificado por Lilia Carolina Ibarra Romero - Mary Luz Burgos - Miguel Toro Profesionales de la OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.

7. CONCLUSIONES

Por medio del presente informe, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER frente a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Resolución 1519 de 2020, Resolución 120 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables, encontrando lo siguiente:

- Los resultados del presente informe se refieren a la información consultada en el portal web del IDIGER al corte del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023 y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional. A partir del seguimiento realizado, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad complementaria aplicable, se observó el Sistema de Control Interno relacionado con los controles asociados a la publicación de la información, presentando un gran avance.
- Se llevó a cabo el cumplimiento del objetivo general del presente informe y la respectiva valoración del cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020, los resultados del presente informe se refieren a la información remitida por la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional.
- Como fortaleza, se pudo evidenciar que durante esta vigencia los responsables del desarrollo y aplicación de la Resolución 1519 de 2022, estuvieron comprometidos con el cumplimiento de las actividades de la resolución y fueron evidenciadas mediante pruebas del seguimiento y entrevistas.
- Frente al Artículo 3, se observó que está conformado por 71 actividades, de las cuales 69 se encuentran cumplidas y 2 actividades se encuentran en desarrollo, correspondiente al 97% dando cumplimiento con las directrices de accesibilidad web en la Resolución 1519 de 2020.
- Frente al Artículo 4, se observó se encuentra conformado por 33 actividades, de las cuales, todas presentan un 100% de cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica de acuerdo con la Resolución 1519 de 2020.

	INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”	Código: EI-FT-56
		Versión: 2
		Página: 33 de 35
		Vigente desde: 28/09/2021

- Frente al Artículo 4,1, Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información – Link de Transparencia, se verificó que se encuentra conformada por 57 actividades, de las cuales 56 se encuentran cumplidas y una (1) no aplica por ser una actividad para entidades de orden nacional, para un total de 100% de cumplimiento.
- Frente al Artículo 5, se observó que se encuentra conformada por 4 actividades, de las cuales se encuentran 100% cumplidas, permitiendo cumplir con las condiciones mínimas que garantizan la conservación y/o archivo para posterior consulta, según la documentación digital disponible en sitios web y conforme con las Tablas de Retención Documental establecidas en la Resolución 1519 de 2020, y lineamientos del Archivo General de la Nación.
- Frente al Artículo 6, se observó que se encuentra conformado por 34 actividades, de las cuales se encuentran 100% cumplidas, se cumple con las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital establecidas en la Resolución 1519 de 2020.
- Frente al Artículo 7, se observó que se encuentra conformada por 9 actividades, se dió cumplimiento a ocho (8) actividades y una (1) actividad se encuentra parcialmente cumplida. Frente a la actividad 7.1.3. “esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva) de la de la Resolución 1519 de 2020, el IDIGER dió lineamiento mediante la Resolución No. 300 de 2021 “Por medio de la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo esquema de publicación de información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, conforme a lo establecido es la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 del 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, en su **Artículo 3.** – Responsabilidades. Las Subdirecciones y Oficinas del del Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, tendrá las siguientes responsabilidades frente a los ítems a su cargo, registrados en el esquema de publicación de Información: en el numeral b. Realizar Seguimiento y Monitoreo a las publicaciones, con el propósito de garantizar que la información sea oportuna, de calidad visible y accesible para la ciudadanía” no se evidenció el cumplimiento de la misma generando una observación.

7.1 HALLAZGOS – OBSERVACIONES

TIPO DE HALLAZGO	Página
OBSERVACIONES	
OBSERVACION 1	26
Incumplimiento a la Resolución No. 300 de 2021 “Por medio de la cual se deroga la resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo esquema de publicación de información del Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, Conforme a lo establecido es la ley 1712 de 2014 y la resolución 1519 del 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” Art 3.	

8. RECOMENDACIONES

- Continuar con el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 respecto a los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
“Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
Versión: 2
Página: 34 de 35
Vigente desde: 28/09/2021

- Teniendo en cuenta que el esquema de publicación es un instrumento para comunicar a la ciudadanía, interesados y usuarios de forma ordenada, sobre la información divulgada, se recomienda a la oficina asesora de planeación la revisión, actualización y modificación permanente de este instrumento dando cumplimiento al art. 2 Dependencia responsable y el art 7 Revisión y actualización de la Resolución No. 300 de 2021 *“Por medio de la cual se deroga la resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo esquema de publicación de información del Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, Conforme a lo establecido es la ley 1712 de 2014 y la resolución 1519 del 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.
- Frente a el numeral 1.1 del artículo 3, se recomienda dar una directriz que informe que documentos deben ser accesibles y cuales no, debido a que de acuerdo con lo reportado por la oficina TICs, los documentos .pdf no son accesibles debido a que son imágenes y no reconoce el texto. Lo anterior, se requiere con el fin de dar cumplimiento a los estándares de accesibilidad para todas las personas y para el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos a cargo de los sujetos obligados.
- Registrar un plan mejoramiento institucional de acuerdo con lo establecido en el procedimiento Formulación, Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de los Planes de Mejoramiento DE-PD-08 versión 11, del 11/07/2023, política de operación 4.2 *“Cuando se determine un hallazgo de tipo no conformidad u observación, las dependencias y/o procesos deberán formular en un plazo máximo de 10 días hábiles el plan de mejoramiento”*. Así mismo dar cumplimiento a la política de operación 4.11 *“Cuando el tratamiento de un hallazgo requiera ser ejecutado por diferentes dependencias, el Líder del Proceso donde se origina la acción debe convocar a las dependencias involucradas para realizar de manera conjunta el análisis de causas. No obstante, las acciones que se formulen deberán quedar bajo responsabilidad de una sola dependencia y/o proceso dentro del aplicativo CHIE, aspecto que implica la formulación de la misma acción por cada uno de los responsables identificados o determinar un solo responsable que garantice la coordinación entre todas las dependencias y/o procesos para la ejecución de una sola acción correctiva o de mejora”*.
- MIPG define la Información y Comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión.

La dimensión tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

En este sentido, es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión.

Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera en toda la entidad, tanto entre dependencias como frente a los grupos de valor. Contar con servidores públicos bien informados, sobre cómo opera la entidad, y con ciudadanos bien informados sobre cómo hacer efectivos sus derechos, fomenta la eficiencia, la eficacia, la calidad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas por parte de la administración y el control social ciudadano.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro de ella y en su entorno, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
“Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del
derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712
y Resolución 1519 de 2020”

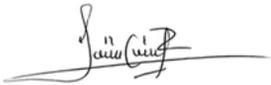
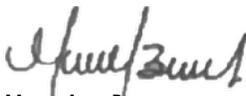
Código: EI-FT-56

Versión: 2

Página: 35 de 35

Vigente desde:
28/09/2021

información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor de acuerdo al esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad.

Elaborado por		Revisado y Aprobado por	
 Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional Oficina de Control Interno		 Ana Lucia Bacares Toledo Jefe Oficina de Control Interno	
 Mary Luz Burgos Profesional Oficina de Control Interno			
 Miguel Ángel Toro Profesional Oficina de Control Interno			
Fecha:	29/11/2023	Fecha:	30/11/2023